

CONGREGACIÓN DE LOS ROGACIONISTAS DEL CORAZÓN DE JESÚS

NORMAS

Texto final autorizado por la Santa Sede

Roma 2010

ÍNDICE

PARTE PRIMERA

VIDA Y CONSAGRACIÓN RELIGIOSA

CAPÍTULO I	
Identidad	
CAPÍTULO II	
La formación de los Rogacionistas	
CAPÍTULO III	
Voto de Castidad	
CAPÍTULO IV	
Voto de Pobreza	
CAPÍTULO V	
Voto de Obediencia	
CAPÍTULO VI	
Voto de obediencia al Rogate	
CAPÍTULO VII	
Vida fraterna en la Comunidad	
CAPÍTULO VIII	
Observancia regular	
CAPÍTULO IX	
Vida espiritual	

PARTE SEGUNDA

MISIÓN

CAPÍTULO I	
Anunciadores y testigos del Rogate	
CAPÍTULO II	

A servicio de la caridad	
CAPÍTULO III	
A servicio de las Misiones.....	
CAPÍTULO IV	
Servicio pastoral en las Parroquias y en los Santuarios	
CAPÍTULO V	
Servicio de formación y animación de los laicos	
CAPÍTULO VI	
Servicio pastoral de la comunicación social.....	

PARTE TERCERA

ESTRUCTURA Y GOBIERNO

CAPÍTULO I	
Estructura	
CAPÍTULO II	
El Capítulo general	
CAPÍTULO III	
El Gobierno general	
CAPÍTULO IV	
Los Oficiales generales	
CAPÍTULO V	
La Provincia	
CAPÍTULO VI	
El Capítulo provincial	
CAPÍTULO VII	
El Gobierno provincial	
CAPÍTULO VIII	
La Casi Provincia.....	
CAPÍTULO IX	
La Comunidad local	
CAPITULO X	

Los Oficiales locales

PARTE CUARTA

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONGREGACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Administración general

Administración de las Circunscripciones

Administración local.....

Administración ordinaria y extraordinaria.....

CONCLUSIÓN

Apéndice n. 1

Normas para la composición del Capítulo General

Apéndice n. 2

Reglamento del Capítulo General

PARTE PRIMERA

VIDA Y CONSAGRACIÓN RELIGIOSA

CAPÍTULO I

IDENTIDAD

(Const. art. 1-23)

Art. 1

Norma fundamental de la vida consagrada es seguir a Cristo casto, pobre y obediente hasta la muerte de cruz (cf. Flp 2, 8)¹, para ser santos como Él es Santo (cf. Lev 11, 44; Mt 5, 48).

Arraigados en la consagración bautismal, a través de la profesión de los consejos evangélicos y la obediencia al mandato del Rogate, seguimos a Jesucristo más de cerca y miramos de conseguir la perfección de la caridad en el servicio del Reino de Dios².

Art. 2

A través del voto de obediencia al mandato del Rogate, nos comprometemos a implorar de la divina misericordia el don de los buenos trabajadores del Evangelio, de propagar en la Iglesia este espíritu de oración, de ser trabajadores compasivos en la educación y cuidado de los niños y jóvenes, especialmente necesitados y marginados, y en la evangelización y ayuda de los pobres.

CAPÍTULO II

LA FORMACIÓN

(Const. art. 73- 120)

Art. 3

La formación, inicial y permanente, es un proceso unitario que abraza toda la vida, orientado a la perfección de la caridad a través la configuración a Jesucristo.

Ella se califica como integral y específica, progresiva y continua. En efecto ella acompaña a la persona en las diversas etapas de su crecimiento, abraza cada dimensión suya y está centrada en la espiritualidad y misión del Instituto.

¹ Cf. *Perfectae caritatis* (PC), 1.

² Cf. CDC 573 §1.

Formación inicial

Art. 4

La formación rogacionista es regulada, según las Constituciones, por la *Ratio Institutionis*, que indica las finalidades, los objetivos, los medios y caminos a seguir.

El Superior General es el primer responsable de la formación. Él, en colaboración con los responsables en los diversos niveles y en la subsidiariedad, indica los objetivos y revisa su actuación. Con el consentimiento de su Consejo, promulga y actualiza periódicamente la *Ratio*.

Art. 5

La *Ratio* se adapta a las exigencias de las Circunscripciones a través del *Directorio* autorizado por el Superior General con su Consejo.

La Circunscripción injertada en una Iglesia Oriental, por el *gobierno exterior* (liturgia, apostolado) sigue el Código de Derecho Oriental y por el *gobierno interior* (organización, formación) el Código de Derecho Canónico³.

Art. 6

En la acción formativa está implicada toda la Comunidad religiosa. Sin embargo, tienen un papel específico: el Superior de la Casa, el Padre Espiritual, el Formador/Prefecto, el Maestro de los novicios, el Animador vocacional. El Consejo de formación es nombrado por el Superior de la Circunscripción, y, bajo la guía del Superior local, se cuida de los aspectos de la acción formativa con encuentros periódicos de programación y revisión. Los responsables y colaboradores viven en armonía entre ellos y con los miembros de la Comunidad, ofreciendo así un testimonio concreto de vida fraterna en la comunidad.

El Formador/Prefecto

Art. 7

En las Casas de formación tiene que estar el Formador/Prefecto, nombrado por el Superior de Circunscripción. Él destaca por su piedad, por espíritu religioso y apostólico y es dotado de experiencia, prudencia y ciencia pedagógica.

El Formador/Prefecto, de acuerdo con el Superior local, acompaña la formación de los jóvenes según las indicaciones de la *Ratio*, del *Directorio* y del Consejo de formación. Junto con sus colaboradores prepara el proyecto formativo anual.

Preparación al Noviciado

Art. 8

El periodo que precede el Noviciado es un tiempo formativo específico normado por nuestras Constituciones⁴. Los candidatos al Noviciado se comprometen a adquirir en este tiempo una apropiada vida espiritual y un conocimiento inicial del carisma rogacionista.

³ Cf. CCEO 432.

⁴ Cf. *Constituciones* (C), 95-96.

Art. 9

La preparación inmediata al Noviciado, que dura al menos seis meses, tiene el objetivo de profundizar la averiguación de los signos de la vocación y las actitudes del candidato.

Admisión al Noviciado

Art. 10

La admisión al Noviciado compete al Superior de Circunscripción, con el parecer de su Consejo⁵.

Dos meses antes de la entrada en el Noviciado, el candidato presenta libremente su petición al Superior de Circunscripción.

El Superior de la Casa recibe la petición y, consultado el Consejo de formación, con el parecer del Consejo de Casa la transmite al Superior de la Circunscripción, adjuntando un informe acerca del candidato, en el que se atestigua sobre la salud, la correcta actitud y la suficiente madurez para asumir la vida religiosa rogacionista, según las indicaciones de la *Ratio*. Para este objetivo, si hace falta, se consultan también expertos en las ciencias humanas, guardando siempre el buen nombre y la intimidad de la persona⁶.

Antes de la entrada en el Noviciado está previsto un cursillo de ejercicios espirituales.

Noviciado

Art. 11

Con el Noviciado inicia la vida en la Congregación⁷, y la preparación específica a la consagración religiosa.

El Novicio, a la luz del Evangelio y según el espíritu de san Aníbal María Di Francia, profundiza el conocimiento de Jesucristo según el carisma del Rogate, se ensimisma en la compasión de Cristo por las multitudes cansadas y agobiadas como ovejas sin pastor, aprende la ciencia sublime de la oración por las vocaciones y se inflama de celo para difundirla. Él aprende además el espíritu de las obras de caridad a favor de los pequeños y los pobres.

Art. 12

Los Novicios participan de todos los beneficios y gracias espirituales de nuestra familia religiosa. Si fallecen antes de la profesión, reciben los mismos sufragios de los hermanos profesos. Si lo desean, pueden emitir en punto de muerte la profesión, la cual, sin embargo, no tiene valor jurídico.

Primera profesión

Art. 13

Dos meses antes de acabar el Noviciado, el Maestro envía al Superior de la Circunscripción, junto con la petición del candidato, un informe completo acerca de la idoneidad a la profesión, adjuntando también el parecer del Consejo de Casa.

⁵ Cf. C 99.

⁶ Cf. CDC 642, 220.

⁷ Cf. CDC 646.

Si es admitido a la profesión, el novicio se prepara a ella con un cursillo de ejercicios espirituales. Emite la primera profesión temporal que tiene la duración de un año. Con la profesión asume, con voto público, los tres consejos evangélicos y la obediencia al *Rogate*, se consagra a Dios a través del ministerio de la Iglesia y se incorpora a la Congregación con todos los derechos y deberes indicados en el derecho propio⁸. Para la validez de la profesión se siguen las indicaciones del art. 106 de las Constituciones.

Profesión temporal y perpetua

Art. 14

Dos meses antes del vencimiento de la profesión temporal el Religioso presenta petición para la renovación o para la profesión perpetua a través del Superior de la Casa quien, consultado el Consejo de formación, con el consentimiento del Consejo de Casa, la transmite al Superior de Circunscripción autorizado con un informe detallado.

La profesión temporal, precedida por un cursillo de ejercicios espirituales, se renueva cada año, hasta la profesión perpetua.

Art. 15

Los profesos de votos temporales tienen la obligación de observar el derecho propio como lo profesos perpetuos, pero no tienen voz activa ni pasiva.

Art. 16

La profesión es emitida según el ritual autorizado por el Superior General, en manos del Superior de Circunscripción competente o por medio de un delegado suyo⁹.

A partir del acta de la profesión se redacta un documento en tres copias, de las que se conserva una en el archivo de la Casa, otra en el de la Circunscripción de pertenencia y la tercera en el archivo central de la Congregación. El documento es firmado por el interesado, por el que recibe la profesión y por dos testigos.

Art. 17

Cada Religioso, para ser ordenado Diácono, debe haber emitido antes los votos perpetuos¹⁰.

Art. 18

Según la tradición introducida por el Fundador, con ocasión de la solemnidad de San José, renovamos comunitariamente la profesión religiosa por devoción¹¹.

⁸ Cf. CDC 654.

⁹ Cf. CDC 656, 5.

¹⁰ Cf. CDC 266,2.

¹¹ Cf. DI FRANCIA A. M., *Antologia Rogazionista* (AR), 1961, p. 426; *Scritti*, vol. 57, pp. 83. 91.

Formación Permanente

Art. 19

La formación permanente reviste una importancia fundamental en nuestra vida. Ella se configura como un compromiso personal para guardar y reformar continuamente la identidad religiosa y apostólica en las situaciones concretas en las que vivimos y actuamos¹².

Art. 20

Nos comprometemos a participar en los tiempos fuertes de formación permanente programados a nivel de Gobierno General y de Circunscripción, y a aprovechar de la gracia de los períodos sabáticos, según las indicaciones de la *Ratio*.

CAPÍTULO III

EL VOTO DE CASTIDAD

(Const. art. 31-36)

Art. 21

Conscientes que la llamada a la castidad por el Reino de los cielos¹³ es antes de todo una gracia divina, y agradecidos al Señor por una paternidad espiritual para ventaja de la mies actual, vivimos el compromiso de la perfecta continencia en el celibato¹⁴, a través de la oración, la caridad y la penitencia (cf. Mt 6, 1-6).

Queremos ser, *en un mundo dominado por la cultura hedonística que deslinda la sexualidad de cualquier norma moral objetiva, un testimonio profético de la fuerza del amor de Dios en la fragilidad de la condición humana*¹⁵.

Art. 22

Para custodiar el tesoro de una vida casta nos sumergimos en la contemplación del amor trinitario que nos ha sido revelado en Cristo¹⁶, y, sin cansarnos (cf. 1Tes 5, 17), oramos confiando en la ayuda de Dios; meditamos la pasión de Jesucristo; celebramos cada día la Eucaristía y nos acercamos asiduamente al sacramento de la reconciliación; frecuentamos la dirección espiritual; alimentamos, como san Aníbal, una devoción tiernísima, ardiente y constante¹⁷ a la Madre de Dios.

¹² Cf. *Documentos Capitulares* (DC), 1980, 244; CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, *Caminar desde Cristo: un renovado compromiso de la vida consagrada en el tercer milenio* (CdC), Roma 2002, 15.

¹³ Cf. CDC 599.

¹⁴ Cf. CDC 599.

¹⁵ Cf. VC 88.

¹⁶ Cf. *Ibidem*.

¹⁷ DI FRANCIA A.M., *Per le Costituzioni dei Rogazionisti*, Messina 22 marzo 1906, en *Scritti*, V, Regolamenti (1883-1913), 2009, p. 353.

Art. 23

Cuidamos con atención la vida fraterna en comunidad y nos comprometemos cada día, según los diversos encargos, en el servicio de los pequeños y los pobres.

Para un testimonio de transparencia interior en las relaciones humanas¹⁸, demostramos equilibrio, dominio de sí mismos, iniciativa, madurez psicológica y afectiva¹⁹.

Art. 24

Nos sentimos comprometidos en un continuo camino ascético, a través de la custodia de los sentidos, de una sana alimentación y de un uso prudente de los medios de la comunicación social, en el convencimiento que la vigilancia, el huir de las ocasiones, la modestia y el amor al trabajo, alimentan la castidad.

Art. 25

En las relaciones sociales queremos manifestar la solicitud de las personas consagradas, alimentando los mismos sentimientos que fueron de Jesucristo (cf. Flp 2, 5).

Con palabras y obras demostramos de amar a todos con libre corazón, sin preferencia de personas (cf. Sant 2, 1; Hch 10, 34; Rom 2, 11); cuidamos de nosotros mismos (cf. 1Tim 4, 16) y nos dejamos conducir por la prudencia en las relaciones con las personas, guardando siempre la discreción de la Comunidad, que es nuestra familia.

CAPÍTULO IV

EL VOTO DE POBREZA

(Const. art. 37-43)

Art. 26

Estimamos la pobreza evangélica como saldo fundamento de nuestra vocación y de la misma existencia del Instituto²⁰. Nos comprometemos a vivir una vida pobre de hecho y de espíritu²¹, mostrando un efectivo desapego de los bienes materiales. En un mundo marcado por un *materialismo ávido de poseer, desinteresado de las exigencias y los sufrimientos de los más débiles, y carente de cualquier consideración por el mismo equilibrio de los recursos de la naturaleza*²², queremos testimoniar la sobriedad renunciando a todo lo innecesario que debilita la vida religiosa.

1. Para que sea este testimonio sea operativo, cada Religioso personalmente:
 - a. mantiene su cuarto y su oficina amueblada en manera digna y sobria;
 - b. utiliza con diligencia y responsabilidad las cosas que pertenecen a la Casa, evitando convertirlas en propiedad personal;

¹⁸ Cf. VC 88.

¹⁹ Cf. Ibidem.

²⁰ DI FRANCIA A. M., *Dichiarazioni e Promesse (per i Religiosi Rogazionisti)*, 5ª, en *Scritti*, V, Regolamenti (1883-1913), 2009, p. 583.

²¹ Cf. CDC 600.

²² VC 89.

- c. renuncia a los objetos preciosos o llamativos que manifiestan lujo y vanidad;
- d. conforme al art. 43 de las Constituciones, entrega al Superior el dinero que viene de estipendios, jubilaciones, derechos de autores, ofertas y similares.

2. Para que este testimonio sea operativo a nivel comunitario, los medios costosos han de ser justificados por necesidad de apostolado y de caridad, y su utilización ha de demostrar incluso exteriormente los signos de la pobreza evangélica.

Art. 27

Consultado el Consejo de Familia, el Superior da a cada Religioso una suma suficiente para los gastos personales ordinarios, de los cuales él da cuenta mensualmente.

Art. 28

Mantenemos una relación de afecto sincero con nuestros padres (cf. Dt 5, 16), los primeros y mayores bienhechores de la Congregación, y a los familiares; los sostenemos con la oración y con el consejo.

En casos de particulares necesidades por su parte, presentamos la situación con sencillez y confianza al Superior de Circunscripción, que se dejará conducir por espíritu de caridad y comprensión.

Art. 29

La cesión de la administración, del uso y usufructo de los bienes, según el art. 42 de las Constituciones, no tiene más valor en caso de expulsión de la Congregación; a ello se ponga, por tanto, condición de revocabilidad.

Esta revocación o la mutación de los actos de cesión y disposición, si se cumplen durante el tiempo de la profesión, no se podrá realizar sin el consentimiento del Superior Mayor. La mutación, sin embargo, no sea, al menos por una parte notable de los bienes, a favor del Instituto.

Art. 30

Para hacer actos de propiedad, permitidos o prescritos por las leyes civiles y que contengan enajenaciones de bienes, se requiere el consentimiento escrito del Superior Mayor o, en caso urgente, del Superior local. Para realizar sencillas formalidades legales, es suficiente el permiso del Superior local.

CAPÍTULO V

EL VOTO DE OBEDIENCIA

(Const. art. 44-47)

Art. 31

Fundamentamos la obediencia sobre la adhesión total de Jesucristo al plan salvífico del Padre. Creemos que este plan de salvación se manifiesta también a través de la mediación humana de los Superiores, y que el don total de nosotros mismos a Dios se encarna y se manifiesta concretamente en la obediencia a la Regla de vida y a los legítimos Superiores, en la fidelidad a los compromisos de la vida ordinaria (cf. Mt 25, 21) como en la aceptación de las grandes decisiones.

Art. 32

En la escuela de Jesucristo atestiguamos que la obediencia es *camino para lograr progresivamente la verdadera libertad*²³. Para esto, a través de la disponibilidad y el diálogo, aceptamos en espíritu de obediencia cada oficio al que somos destinados, in cualquier tiempo y lugar.

Art. 33

Vivimos el diálogo en mutua estima y confianza a través de:

1. el discernimiento de la Palabra de Dios y el mutuo intercambio de ideas y propuestas, en la búsqueda común de la voluntad de Dios;
2. la colaboración y la comunión dentro toda la Comunidad;
3. el uso de los organismos que promueven la convivencia, como los Consejos de Casa, de Familia, de Formación y parecidos.

CAPÍTULO VI

EL VOTO DE OBEDIENCIA AL ROGATE

(Const. art. 48-49)

Art. 34

Consideramos un don de la gracia el carisma del Rogate y la pertenencia en esta Congregación, en la que el *divino mandato*: “*Rogate ergo Dominum messis ut mittat operarios in messem suam*” es elevado a *Institución*²⁴. Respondemos a este don especial viviendo la consagración a través de la obediencia al mandato del Rogate.

Art. 35

Obedecemos con generosidad y celo al *divino mandato* a través del ofrecimiento de uno mismo, según el ejemplo del Fundador que le dedicó toda su vida, conscientes que ello contiene el secreto de la salvación del mundo y de toda la sociedad²⁵.

²³ VC 91.

²⁴ Cf. DI FRANCIA A. M., *Regolamenti per le Figlie del Divino Zelo*, en *Scritti*, VI, *Regolamenti (1914-1927)*, 2010, p. 396.

²⁵ Cf. *Dichiarazioni e Decreti* (DD), 1969, n. 434; DC, 46.

Art. 36

La obediencia al voto del Rogate se actúa en:

1. vivir en Comunidad o donde los Superiores nos envían;
2. orar cada día el Dueño de la mies;
3. meditar con frecuencia el texto evangélico que expresa el carisma y los escritos del Fundador que lo explican y lo iluminan;
4. difundir el espíritu de la oración rogacionista;
5. observar las Constituciones, que interpretan y definen el Rogate;
6. realizar la misión propia de la Congregación, en la fidelidad dinámica a las elecciones apostólicas, según el espíritu del Fundador y en la obediencia a los Superiores²⁶.

CAPÍTULO VII

VIDA FRATERNA EN COMUNIDAD

(Const. art. 50-60)

Art. 37

Crecemos en la comunión fraterna alimentándonos a la mesa de la Palabra y del Pan de vida, con *una mirada del corazón hacia el misterio de la Trinidad que habita en nosotros, y cuya luz ha de ser reconocida también en el rostro de los hermanos que están a nuestro lado.*²⁷

La Eucaristía y la oración personal y comunitaria refuerzan la acogida recíproca y la colaboración en la vida común, la estima y el afecto mutuo, porque para santificarnos un gran medio es el unirse y compartir juntos en santa caridad²⁸, poniendo importancia en la presencia en la Comunidad, aunque se guarden los compromisos del apostolado.

Art. 38

En el espíritu evangélico de la corrección fraterna, (cf. Mt 18, 15-7), antes de informar los superiores, acercamos y ayudamos con delicadeza y discreción al hermano que se encuentra en una situación difícil o vive un serio conflicto interior, que podría dañarle a él mismo o al Instituto.

Art. 39

Cada Comunidad tenga las condiciones necesarias para garantizar a sus miembros la posibilidad de conducir regularmente la vida fraterna, según los fines propios y el espíritu del instituto²⁹. Por esto ella, ordinariamente, sea compuesta por al menos tres Religiosos.

²⁶ Cf. DC 182.

²⁷ CdC 29.

²⁸ AR p. 60.

²⁹ Cf. CDC 610, 1.

Art. 40

Saliendo de Casa, avisamos al Superior y le informamos de vuelta, por espíritu de familia y por razones de orden práctico³⁰.

Cuidado de los enfermos

Art. 41

Vivimos la condición de enfermedad en unión a la voluntad del Padre y a la pasión de Jesucristo.

Tenemos él máximo cuidado para con los enfermos, en los que vemos la persona misma de Nuestro Señor. Oramos por su curación, los visitamos a menudo y los asistimos con todos los cuidados necesarios.

En caso de grave enfermedad, acompañamos al Hermano con oraciones especiales y lo ayudamos a recibir con las mejores disposiciones la Unción de los enfermos y la Eucaristía. Acercándose la muerte, nos aseguramos que no falte la presencia del sacerdote.

Oraciones por los vivos

Art. 42

Con sentimientos de gratitud y de impetración, celebramos Santas Misas por las siguientes intenciones y recurrencias:

1. cada semana:

- en cada Comunidad una Misa por la Casa, los parientes de los Religiosos y los bienhechores; el Superior párroco, con la Misa *pro pópulo*, satisface también la obligación por las intenciones indicadas;
- el Superior General una Misa por toda la Congregación;
- el Superior de Circunscripción una Misa por la Circunscripción;
- en la Curia general una Misa por los adherentes a la Unión Sacerdotal;

2. cada sacerdote celebra la Misa por los intereses espirituales y temporales de la Obra en los siguientes días:

- solemnidad del Corazón de Jesús;
- solemnidad de la SSma. Virgen Inmaculada;
- conmemoración del Primero de Julio;
- aniversario de la aprobación canónica de la Congregación (6 de agosto);
- solemnidad de San Aníbal (1 de junio);
- solemnidad de San Antonio (13 de junio)

3. cada sacerdote celebra la Misa:

- por las vocaciones, posiblemente en la Jornada Mundial de Oración por las Vocaciones;
- por el Superior General en el aniversario de su elección;
- por el Superior de su Circunscripción en el aniversario de su elección o nombramiento.

4. En cada Casa se celebra una Misa anual por las autoridades civiles del País.

³⁰ Cf. CDC 665, 1.

En caso de concurrencia de más intenciones en el mismo día se satisface a ellas con una sola celebración. Cada Religioso profeso perpetuo puede aplicar o hacer aplicar una Misa cada mes según sus propias intenciones.

En ocasión de la muerte

Art. 43

Apenas acontecida la muerte de un Hermano, el Superior avise a todas las Casas de la Circunscripción, al Superior General y a los Superiores de las otras Circunscripciones que darán comunicación a las propias casas.

1. El Superior local cerrará la habitación; el Superior de Circunscripción, personalmente o a través de un delegado suyo, haga una inspección y redacte un breve informe sobre los objetos y los escritos que crea oportuno que se tengan que conservar para la historia. El informe se conserve en el archivo de la Circunscripción y de la Casa. Los objetos se conserven en el archivo de la Casa, mientras los escritos en el archivo de la Circunscripción.

2. El Superior de Circunscripción leerá el testamento y seguirá las indicaciones que fueran requeridos, proveerá a hacer llegar al Secretario General la documentación, incluso fotográfica, al fin de redactar las notas biográficas, que serán enviadas a todas las Comunidades.

Sufragios para los difuntos

Art. 44

En muerte de un Hermano proveemos a los siguientes sufragios:

1. En la Comunidad de pertenencia:

- una Misa comunitaria;
- celebración de tantas Misas cuantos son los profesos perpetuos de la Casa;
- un ciclo de Misas gregorianas (o treinta Misas);
- una Misa comunitaria en el trigésimo de la muerte o en otra fecha, según las tradiciones locales;
- sufragios durante ocho días;
- una Misa cada mes durante cinco años.

2. En las otras Casas:

- celebración de tantas Misas cuantos son los profesos perpetuos de la Casa;
- sufragios durante ocho días.

Art. 45

Recordamos de sufragar también en privado a los con que fuimos unidos en vida en la comunión de la consagración religiosa.

1. En muerte del Superior General en carga o emérito, de un Consultor o de un Oficial General en función, además de lo prescrito por la muerte de un Religioso, se celebre en cada casa:

- una Misa comunitaria en la noticia de la muerte;
- una Misa comunitaria en el día aniversario, durante cinco años.

2. En muerte de un Superior de Circunscripción en carga se celebre, además de lo que se prescribe por la muerte de un Religioso, una Misa comunitaria en todas las Casas de la Circunscripción.

3. En muerte del Superior local, además de lo que se prescribe por la muerte de los otros Religiosos, en aquella casa se celebre en el aniversario una Misa comunitaria durante cinco años.

Art. 46

En el primer lunes de mes en cada Casa se celebre una Misa en sufragio de todos los Hermanos difuntos.

Art. 47

La Necrológica Rogacionista contenga breves noticias biográficas de todos los hermanos difuntos. Se lea en Comunidad en la vigilia del aniversario de la muerte, invitando a los Hermanos a ofrecer los debidos sufragios.

Art. 48

En el mes de noviembre, en cada Casa celebramos:

1. una Misa para todos los Hermanos difuntos;
2. una Misa para todas las Hijas del Divino Celo difuntas;
3. una Misa para todos los bienhechores difuntos;
4. una Misa para todos los familiares difuntos de los Religiosos;
5. una Misa para todos los seminaristas y alumnos difuntos, para los familiares difuntos de los seminaristas y de los alumnos;
6. una Misa para todos los difuntos de las Asociaciones Rogacionistas.

Art. 49

En muerte de los padres de un Hermano, el Superior de la Casa disponga tres días de sufragios y la celebración de un ciclo de Misas Gregorianas (o treinta Misas).

Disponga además los apropiados sufragios y la celebración de una Misa comunitaria en muerte de un hermano o hermana del Religioso.

Art. 50

En muerte del Sumo Pontífice todos los sacerdotes celebren una Misa. Lo mismo se hará en muerte del obispo diocesano, o de un equiparado suyo, en las Casas bajo su jurisdicción.

Art. 51

Las Comunidades religiosas que por motivos particulares no pueden satisfacer completamente a las obligaciones de los dichos sufragios podrán pedir dispensa al Superior de Circunscripción.

Art. 52

Por los vínculos de comunión que nos han unido en vida, por norma esperamos la resurrección final descansando juntos en capillas comunes del cementerio.

CAPÍTULO VIII

OBSERVANCIA REGULAR

Art. 53

Nos comprometemos a vivir la observancia regular para conservar el espíritu religioso y crecer en la perfección de la caridad.

Reconocemos que la *disciplina regular* tiene una gran importancia³¹, porque nos ayuda a custodiar el estilo de vida que el Señor Jesús nos enseñó y a perpetuar la tradición espiritual del Instituto.

Art. 54

Como buenos operarios de la viña del Señor, desarrollamos con compromiso los oficios que la obediencia nos confía, testimoniando en el ministerio, en el trabajo y en la oración la riqueza de nuestra consagración.

Reconocemos que en las diversas ocupaciones de la jornada hace falta que haya un tiempo conveniente para la vida espiritual, el estudio y el descanso.

Art. 55

En cada Comunidad elaboramos el Proyecto de vida comunitario, para organizar la vida espiritual y fraterna, programar las iniciativas de formación permanente y armonizar las actividades y los compromisos apostólicos internos y externos. Una atenta programación, en efecto, favorece también la disciplina.

Art. 56

El periodo de descanso anual normalmente tiene la duración de unos veinte días que podrán pasarse también con los familiares.

Según el parecer del Superior local, durante el año se pueden hacer breves visitas a los familiares en circunstancias particulares.

Art. 57

En cada Casa religiosa tenemos habitaciones y una sala de estar distintos de las oficinas y reservadas exclusivamente a los Religiosos³².

Art. 58

Singular y comunitariamente tenemos en debida cuenta el valor ascético del silencio en orden a la vida interior, a la oración y a la disciplina común.

³¹ Cf. DI FRANCIA A. M., *Dichiarazioni e Promesse (per i Religiosi Rogazionisti)*, 6ª, en *Scritti*, V, *Regolamenti (1883-1913)*, 2009, p. 589.

³² Cf. CDC 667, 1.

Por tanto prevemos y observamos momentos de silencio según la naturaleza y las actividades de las Comunidades.

Art. 59

El hábito de los Rogacionistas es el del clero diocesano, según las normas de las Conferencias Episcopales.

Art. 60

Conscientes de las potencialidades que ofrecen los medios de comunicación social, cuidamos una formación adecuada que consienta de valorizarlos y, al mismo tiempo, pueda prevenir los riesgos que vienen de ellos. Los usamos con prudencia, competencia y moderación.

Art. 61

En los tiempos litúrgicos del Adviento y de la Cuaresma, antes de la comida y de la cena, hacemos una breve lectura bíblica.

Art. 62

Según nuestra tradición, acogemos durante breves períodos, con cuidado, caridad y discreción, los huéspedes, especialmente religiosos y sacerdotes, bienhechores y familiares de los Congregados.

Para admitir un huésped a cohabitar habitualmente, hace falta una seria y fundamentada motivación y el permiso del Superior de Circunscripción.

Art. 63

Las visitas a personas externas son motivadas por razones pastorales y reguladas por la prudencia, teniendo en cuenta también las situaciones locales y de las actividades de cada Religioso.

Art. 64

Las relaciones con las Autoridades civiles son caracterizadas por respecto, cordialidad y prudencia. Siguiendo las indicaciones de la Iglesia, no nos ponemos en asuntos meramente políticos y similares. Esta manera de actuar facilita la libertad de nuestro apostolado.

Art. 65

Tenemos cuidado de evitar cada forma de dependencia de sustancias nocivas. Por espíritu de mortificación y de pobreza, según nuestra costumbre, nos abstenemos del tabaco.

CAPÍTULO IX

VIDA ESPIRITUAL

Art. 66

Primero y fundamental deber de los Rogacionistas es alimentar la vida espiritual³³ con la contemplación de las realidades divinas, la constante unión con Dios en la oración³⁴ y la adhesión a la *Divina voluntad*³⁵.

Art. 67

En espíritu de fidelidad a la tradición viva de la Iglesia y a la experiencia carismática del Fundador, participamos cada día en el Sacrificio eucarístico, cuidando su preparación y la acción de gracias³⁶.

Cada semana, preferentemente el jueves, dedicamos un tiempo oportuno a la adoración eucarística comunitaria por las vocaciones.

Concientes que el Instituto *puede decirse eucarístico*³⁷, encontramos cada día un tiempo para estar ante Jesús Sacramentado, además de la visita común.

Art. 68

Ponemos un cuidado particular en vivir la espiritualidad litúrgica vigilante para que no sólo se observen las leyes relativas a la celebración válida y lícita, sino también para que la participación en ella sea consciente, activa y fructuosa³⁸. Ponemos todo compromiso para celebrar dignamente la Liturgia de las horas³⁹.

Art. 69

Valorizamos la lectura meditada y orante de la Palabra de Dios según la práctica de la *Lectio Divina*, especialmente con ocasión del retiro mensual⁴⁰.

Ella constituye un precioso instrumento sea para el discernimiento espiritual, personal y comunitario, sea para la revisión de vida.

³³ Cf. DI FRANCIA A. M., *Dichiarazioni e Promesse (per i Religiosi Rogazionisti)*, 5ª, en *Scritti*, V, *Regolamenti (1883-1913)*, 2009, pp. 579-582.

³⁴ Cf. CDC 663, 1.

³⁵ Cf. DI FRANCIA A. M., *Dichiarazioni e Promesse (per i Religiosi Rogazionisti)*, 20ª, en *Scritti*, V, *Regolamenti (1883-1913)*, 2009, p. 603.

³⁶ Cf. CDC 663, 2.

³⁷ Cf. DI FRANCIA A. M., *Regole della Pia Congregazione dei Rogazionisti del Cuore di Gesù*, [9], en *Scritti*, VI, *Regolamenti (1914-1927)*, 2010, p. 68.

³⁸ Cf. SC 11.

³⁹ Cf. CDC 663, 3.

⁴⁰ Cf. PDV 47.

Art. 70

Nos preocupamos del camino de conversión. Practicamos el examen de conciencia a diario, nos acercamos al Sacramento de la Reconciliación con frecuencia regular⁴¹ y debida preparación, reservamos la justa importancia al Padre Espiritual.

Art. 71

Celebramos juntos diariamente la meditación⁴² en un lugar común, en el horario establecido, durante al menos media hora. Las modalidades son indicadas en la programación de la vida comunitaria. En los domingos y en las fiestas de precepto, la meditación se deja al compromiso personal.

Art. 72

Dedicamos un tiempo conveniente a la lectura espiritual comunitaria, posiblemente diaria, según ritmos, tiempos y modalidades definidos en el Proyecto de vida comunitaria.

Habitualmente leemos el Ordinario rogacionista, la Necrológica y, periódicamente, las Constituciones, las Normas, los documentos del Magisterio, las cartas circulares y otras cosas de relevancia formativa. Se recomienda la lectura espiritual personal.

Art. 73

Las prácticas de piedad, personales y comunitarias, son expresión de la espiritualidad de la Congregación. Por esto somos diligentes en la participación, según las indicaciones del libro de oraciones autorizado por el Superior General.

Art. 74

Momentos importantes para el camino espiritual de la Comunidad son:

1. El retiro mensual comunitario. Cuando no sea posible celebrarlo juntos, encontramos la manera de hacerlo personalmente, aunque sea por turnos⁴³.

2. El curso anual de ejercicios espirituales de al menos cinco días, diferente de los cursos de actualización, programado en el proyecto de vida comunitaria.

3. Las vigiliias de preparación a las principales festividades de la Iglesia y de la Congregación.

Espiritualidad del Sagrado Corazón

Art. 75

Fieles al nombre de Rogacionistas del Corazón de Jesús, celebramos con adecuada preparación la anual solemnidad del Sagrado Corazón, haciendo nuestros sus sentimientos y aprendiendo a obedecer al *Divino Mandato del Rogate*.

Valorizamos el primer viernes de mes como día especial para profundizar en el carisma, ofrecemos el acto de reparación y una obra de caridad establecida en el Consejo de Familia.

⁴¹ Cf. CDC 664.

⁴² Cf. PC 6.

⁴³ Cf. *Proyecto de formación permanente rogacionista*, 53, 13.

Meditamos, especialmente en este día, las *penas íntimas* de este Corazón compasivo compartiendo la reparación que él ofrece al Padre para la salvación de la humanidad impetrando por el Dueño de la mies los *buenos Operarios*.

Culto a la Virgen María

Art. 76

Honoramos con culto especial, también con la práctica diaria del santo rosario, la Virgen Madre de Dios, modelo y amparo de toda la vida consagrada⁴⁴, Reina y Madre del Rogate.

Fieles a nuestra tradición, en el noviciado, después de una preparación adecuada, hacemos la consagración a Jesús Sabiduría Encarnada, por las manos de María según la espiritualidad de S. Luis María Griñón de Montfort, y la renovamos cada año durante la vigilia de la Inmaculada.

Culto al Fundador

Art. 77

Hijos de san Aníbal María Di Francia, le somos agradecidos por habernos abierto el camino al seguimiento del Cristo del Rogate. Lo honramos con la fidelidad a la vocación y misión rogacionista, guardando diligentemente su heredad espiritual y apostólica.

Cada mes celebramos la *Jornada del Padre*, en la que meditamos sus virtudes, invocamos su intercesión, le seguimos como guía, maestro y modelo más alto de la vocación rogacionista.

Celebramos su fiesta con solemnidad preparándola con cuidado e implicando también la comunidad eclesial local. Nos activamos a difundir su culto en la Iglesia.

Prácticas penitenciales

Art. 78

La conversión y la penitencia son indicadas por el Señor como necesarias para la salvación (cf. Mc 1, 14-15; Mt 6, 16-17).

Con el mismo espíritu de sacrificio recomendado por el Fundador, nos comprometemos a realizar como obras de penitencia y mortificación personal:

1. la mortificación de los propios juicio y voluntad;
2. la mortificación del amor propio, especialmente en las correcciones fraternas;
3. la práctica constante de la modestia;
4. el desapego de los lugares, personas y tareas para ser más disponibles a las exigencias de la Iglesia y de la Congregación;
5. la fatiga diaria del trabajo;
6. el ayuno y la abstinencia⁴⁵;
7. la fidelidad a la práctica de las pequeñas mortificaciones personales.

Art. 79

El primer viernes de mes, en honor al Sagrado Corazón y cada sábado, en honor a la Santísima Virgen, practicamos, excepto en los días festivos, la abstinencia de la fruta u otra forma de penitencia alternativa, según los lugares.

⁴⁴ Cf. CDC 663, 4.

⁴⁵ Cf. CDC 1249.

Art. 80

Para vivir mejor los tiempos de Adviento y de Cuaresma, en el ámbito de la programación comunitaria, se pueden establecer momentos más intensos de oración, de obras de caridad fraterna y particulares prácticas de mortificación.

Art. 81

Las pequeñas mortificaciones quedan según la elección y devoción de cada uno y siempre son para buen provecho espiritual.

PARTE SEGUNDA

MISIÓN

(Const. art. 61 – 68)

CAPÍTULO I

ANUNCIADORES Y TESTIGOS DEL ROGATE

Art. 82

El apostolado vocacional del Rogate, como compromiso de oración, y su difusión por los organismos y las uniones espirituales⁴⁶, es programado a nivel general, de circunscripción y local. Cada Comunidad es llamada a ser signo visible y testimonio concreto en la Iglesia local y en el territorio.

Art. 83

Llamados a ser hombres orantes, hacemos de nuestras Comunidades casas y escuelas de oración⁴⁷ para los buenos operarios. Expresamos, a nivel personal y comunitario, la fidelidad a la gracia del carisma antes de todo con el compromiso de la oración vivida según las indicaciones de la Regla. Nos comprometemos a cultivar el espíritu de oración y la oración misma alimentándonos en la rica tradición de la Iglesia y del Instituto, concientes que una sólida vida de oración personal es la condición necesaria para el cumplimiento de la misión rogacionista.

Art. 84

Los *Centros Vocacionales Rogate*, instituidos en las diversas áreas geográficas de la Congregación con personal calificado y suficiente, tienen la finalidad del estudio y de la difusión del carisma del Rogate en la Iglesia, en la dimensión particular de la oración por las vocaciones y su difusión; en la promoción de una pastoral unitaria a favor de todas las vocaciones, con especial referencia a los ministerios y a la vida consagrada; en el compromiso de propagar y armonizar en la Iglesia y en la Congregación una cultura y una pastoral vocacional respondiente a los tiempos actuales.

Art. 85

Estos *Centros*, en comunión con la Iglesia local, promueven el Rogate a nivel operativo, siguiendo las indicaciones del Gobierno General y de Circunscripción, con los instrumentos de la comunicación, desde el anuncio y predicación de la palabra, a la prensa y a los *medios* actuales. En colaboración con los *Centros de Espiritualidad Rogate* cuidan la difusión de la *Unión Sacerdotal de Oración por las Vocaciones* y de la *Unión de Oración por las Vocaciones*.

⁴⁶ Centros vocacionales Rogate, Centros de espiritualidad Rogate, Unión de Oración por las Vocaciones y Unión Sacerdotal de Oración por las Vocaciones.

⁴⁷ Cf. *Novo Millennio Ineunte* (NMI), 33.

Acompañan, según las indicaciones de los Superiores, las Asociaciones y todas las realidades laicales que se inspiran en la espiritualidad rogacionista.

Art. 86

Los *Centros de Espiritualidad Rogate*, instituidos en las diversas áreas geográficas de la Congregación con personal calificado y suficiente, son lugares de promoción de la dimensión espiritual del carisma, casas y escuelas de oración rogacionista, sede de encuentros y cursos de pastoral vocacional y de ejercicios espirituales, lugares habituales para cursos de formación permanente de los hermanos y de animación del laicado rogacionista⁴⁸.

A través de iniciativas y actividades apropiadas, según las directivas de los Superiores, promueven la difusión de la *Unión de Oración por las Vocaciones* y de la *Unión Sacerdotal de Oración por las Vocaciones*.

Art. 87

La *Unión de Oración por las Vocaciones*, iniciada por san Aníbal María Di Francia, es un instrumento privilegiado para difundir entre el Pueblo de Dios la oración por las vocaciones. Ella propone a los adherentes de: vivir la oración rogacionista con creciente profundidad; difundirla por doquier en la Iglesia, actuando con todos los medios para que sea universal; ser buenos operarios de la mies del Señor según el estado de vida propio.

Nos activamos para arraigar la Unión en las actividades apostólicas de las Comunidades, según las indicaciones de cada Circunscripción, adaptándola al contexto y al sentir eclesial.

Art. 88

La *Unión Sacerdotal de Oración por las Vocaciones*⁴⁹, promueve entre los Obispos y los Sacerdotes el compromiso de vivir y difundir en la Iglesia la primacía de la oración en la pastoral de las vocaciones, en comunión con los miembros de la Familia del Rogate. Los Centros Rogate, según las directrices de los Superiores, cuidan su difusión y animación a nivel de Circunscripción. Cada Comunidad está comprometida en la difusión de la Unión entre los ministros ordenados del territorio y para ser punto de referencia para los adherentes.

Art. 89

La *Jornada Mundial de Oración por las Vocaciones* es la Jornada Rogacionista por excelencia y es celebrada en todas las Comunidades con iniciativas apropiadas, implicando posiblemente la Iglesia local.

⁴⁸ Cf. DC 4, 34.

⁴⁹ Fundada por san Aníbal María Di Francia con el nombre de Sagrada Alianza.

CAPÍTULO II

A SERVICIO DE LA CARIDAD

(Const. art. 69 - 71)

Servicio socio-educativo

Art. 90

Atentos a las necesidades de los tiempos y de los lugares en los que actuamos, en el espíritu del Fundador, nos hacemos cargo de la emergencia educativa, poniéndonos a servicio especialmente de los pequeños y de los jóvenes más necesitados.

Art. 91

Nos comprometemos a realizar con competencia y creatividad aquellas obras y actividades que mayormente responden a las exigencias de los tiempos y de los lugares.

Nuestro servicio socio-educativo tiene como destinatarios a los niños, chicos y jóvenes que, además de la pobreza, se encuentran en situaciones de abandono y de discriminación de cualquier tipo (raza, cultura, etnia, religión etc.) o padecen alguna minusvalía.

Somos abiertos además a toda obra o actividad finalizada a la evangelización y salvación de los “pequeños del Reino”.

Art. 92

Nuestro compromiso educativo es la promoción humana, social y religiosa de los niños y jóvenes, especialmente pobres y marginados. Por tanto:

1. el servicio educativo se desarrolla preferentemente en conexión con los lugares de proveniencia y en colaboración con la familia y los servicios sociales;
2. las obras y actividades de apostolado educativo se valen de la participación activa de laicos idóneos y competentes;
3. nos servimos de estructuras adecuadas y de personal especializado cuando situaciones y exigencias particulares lo requieran;
4. la actividad educativa es conducida en red con las estructuras y las agencias del territorio.

Art. 93

En el servicio socio-educativo, nos inspiramos a la experiencia pedagógica del Fundador, creando con los niños y los jóvenes un clima de familia. Según las líneas de un apropiado *Proyecto Educativo*, orientamos a todos, de cualquier cultura y religión, a vivir la vida como vocación (cf. 2Tes 1, 11); los educamos al cuidado para con los pobres y, en los límites del posible, a la oración rogacionista; cultivamos en ellos, cuando aparezcan, las semillas de vocación sacerdotal o religiosa.

Art. 94

Las obras socio-educativas tienen a un Religioso como responsable directo. Él, de acuerdo con el Superior de la Casa:

1. promueve la educación y la formación integral en la dimensión humana, religiosa, intelectual y social según la línea del Proyecto Educativo de la Congregación y de la Obra;
2. dirige y coordina la obra de los educadores y colaboradores laicos, en armonía con las pautas recibidas y concordadas;
3. cuida las relaciones con las familias de los alumnos y con las agencias educativas del territorio;
4. organiza, actúa y revisa las intervenciones educativas y formativas, con los relativos vencimientos, según la programación.

Art. 95

La escuela constituye una de las más eficaces respuestas a la emergencia educativa actual por su capacidad de ofrecer instrucción y formación integral de la juventud.

Nuestras instituciones escolares son escuelas católicas, permeadas por valores evangélicos; en ellas nos servimos de la colaboración de profesores idóneos y competentes que comparten el proyecto educativo del Instituto.

Art. 96

En las Parroquias y en las Casas que tienen la posibilidad promocionamos Oratorios u otras formas de agregación juvenil (por ejemplo pensiones para jóvenes estudiantes y obreros) como medios eficaces para un servicio de educación humana, cristiana y de promoción vocacional.

Servicio de los pobres

Art. 97

Con la consagración queremos ser un signo visible de la compasión del Corazón de Jesús. Nos dedicamos a la evangelización y ayuda de los que no tienen el necesario para vivir dignamente.

En cada Comunidad, cuando sea posible, se encargue a un Religioso disponible para la escucha de los pobres que se presenten, para evaluar su situación y, si necesario, para intervenir.

Ofreciendo la asistencia y las eventuales aportaciones cuidamos siempre de salvar la dignidad de los pobres en los que vemos la persona misma de Jesucristo.

Art. 98

En el ejercicio de la caridad nos comprometemos en promocionar la justicia social contrastando las causas y los efectos de la pobreza.

En el trabajo con los pobres es importante organizarlos, evaluar juntos su situación y programar las intervenciones que ellos mismos pueden realizar. Por tanto, donde es posible, unos Religiosos, imitando al Padre Aníbal, viven en Comunidades insertadas entre los pobres.

Es importante trabajar en colaboración con las agencias eclesiales, gubernamentales y privadas comprometidas en lo social.

Art. 99

Según el ejemplo del Padre Fundador ayudamos en particular a los sacerdotes pobres, a las monjas de clausura y a las comunidades religiosas en graves dificultades.

Art. 100

Confiando en la Divina Providencia, conseguida por la intercesión de S. Antonio de Padua, desarrollamos nuestro servicio de caridad a favor de los pequeños y pobres, a través de sus devotos y nuestros bienhechores, que implicamos en la caridad con una Oficina con esta finalidad.

Oficina de los bienhechores antonianos**Art. 101**

La Oficina de los bienhechores antonianos está llamada a desarrollar, a través de los oportunos medios de comunicación, acciones de evangelización y de apostolado para la difusión del carisma, de propaganda de las obras socio-educativas de la Congregación, y de la Casa, puestas bajo el amparo de San Antonio; es un punto de conexión con los bienhechores que suportan nuestras actividades apostólicas.

Art. 102

El Secretario de la Oficina de los bienhechores es el Religioso, o un laico competente y fiel, designado por el Superior de la Circunscripción para dirigir la Oficina, como responsable inmediato.

Él presenta al Superior de la Casa para su aprobación, con el consentimiento del Consejo de Casa:

1. eventuales actualizaciones de métodos y estructuras, para que la Oficina de los bienhechores, además que fuente de sustentamiento, sea un medio eficaz de apostolado;
2. la orientación y la programación anual de la Oficina, con los relativos presupuestos de los gastos.

CAPÍTULO III

A SERVICIO DE LAS MISIONES

(Const. art. 72)

Art. 103

El espíritu misionero, expresión de la naturaleza de la Iglesia y de la vitalidad de la Congregación, requiere la disponibilidad, la participación y la corresponsabilidad de todos los religiosos, empezando por la primera formación.

Art. 104

Los Religiosos idóneos para ser enviados a la misión, sobre todo *ad gentes*, reciben una adecuada preparación, posiblemente en Institutos especializados.

Art. 105

La vuelta de Hermanos misioneros a su patria para un periodo de vacaciones o de actualización y su duración, está regulado por el Superior de Circunscripción.

Art. 106

Los Religiosos que trabajaron fuera de su patria durante al menos ocho años, pueden regresar haciendo petición un año antes al Superior competente.

Art. 107

Celebramos en todas las Casas de las Circunscripciones la Jornada Misionera Rogacionista, en una fecha conveniente y con la debida atención al calendario litúrgico local.

Art. 108

La animación y la cultura misionera están promocionadas por la Oficina Misionera Central (OMC).

La Oficina tiene los siguientes objetivos:

- sostener una cultura misionera que fomente la misionariedad;
- expresar cercanía, interés y colaboración a los misioneros y a las actividades que desarrollan;
- arreglar las prácticas burocráticas acerca de la salud, las providencias y las diversas necesidades;
- promocionar en la Congregación el voluntariado laical que ayude la actividad de los Hermanos;
- coordinar los contactos de las misiones con las Comunidades rogacionistas, los grupos de animación misionera y los bienhechores, también a través de los medios de Comunicación social;
- promocionar la anual Jornada Misionera Rogacionista y ser disponible para la animación.

Art. 109

En las Circunscripciones, donde sea necesario, instituímos una Oficina Misionera que, en colaboración y sintonía con la OMC, promueve, anima y coordina las actividades misioneras de las Comunidades.

El Director de la Oficina Misionera de Circunscripción es miembro de la Consulta Central de la OMC.

CAPÍTULO IV

SERVICIO PASTORAL EN LAS PARROQUIAS Y EN LOS SANTUARIOS

Art. 110

En las parroquias, “células vivas de la Iglesia” y “centros de irradiación misionera”⁵⁰, y en los Santuarios, lugares de evangelización, de caridad, de cultura, de compromiso ecuménico y de peregrinación⁵¹, nos dedicamos con celo al cuidado pastoral de los fieles, según las indicaciones del Obispo, actuando el Proyecto pastoral diocesano y solícitos a las directivas de la Circunscripción sobre la Pastoral parroquial Rogacionista.

En el ejercicio del ministerio parroquial y en los santuarios, armonizamos la pastoral y las diversas necesidades de la Iglesia local con el carisma apostólico de la Congregación.

Nuestras parroquias y santuarios quieren manifestar la fisionomía rogacionista particularmente por la calidad de la oración por las vocaciones y su difusión, la animación y la promoción de las vocaciones, la atención para con los jóvenes, los pequeños y los pobres⁵².

Art. 111

Es competencia del Superior de Circunscripción evaluar la oportunidad o menos de aceptar que se nos confíe una parroquia y de firmar la relativa convención con el Ordinario del lugar, después de obtener la autorización del Superior General.

La convención define expresamente y con exactitud lo que pertenece a las obras para desarrollar, los Religiosos para destinar y los aspectos económicos⁵³.

Art. 112

Los Párrocos son nombrados según un tiempo establecido, de acuerdo con los Obispos, según las indicaciones de las Conferencias Episcopales Nacionales⁵⁴.

Art. 113

El Párroco es el animador y el principal responsable de la parroquia. Es ayudado por un número suficiente de Religiosos preparados que, en comunión con él, dan testimonio de unidad. Si la Parroquia tiene su sede en un Instituto, los Religiosos de la Comunidad participan en la colaboración pastoral en un clima de fraterna caridad y comunión.

Al Rector se le confía el cuidado y la animación del Santuario con modalidades análogas a las del Párroco.

⁵⁰ CELAM, *Documento de Aparecida*, 2007, 304-305.

⁵¹ Cf. CONGREGAZIONE PER IL CULTO, *Direttorio su pietà popolare e liturgia. Principi e Norme, Orientamenti*, 2002, nn. 274-278.

⁵² Cf. AdR 40.

⁵³ Cf. CDC 681, 2; 520, 2.

⁵⁴ Cf. CDC 522, 682.

Art. 114

Todos los Religiosos de la Comunidad parroquial y del Santuario siguen las prácticas de piedad y la vida común con fidelidad, adaptando el horario a las exigencias apostólicas, bajo las directrices del Superior.

Art. 115

El Párroco, en colaboración con el Consejo pastoral y la Comunidad religiosa, redacta un plan programático de las actividades propiamente rogacionistas, para realizarlas, por lo que sea posible, en el ámbito de la Parroquia. Análogamente, el Rector del Santuario redacta una programación adecuada para realizarla en el ámbito del Santuario mismo.

En particular:

1. promueve la oración y la adoración por las vocaciones, la *Unión de oración por las vocaciones* y, en la diócesis, la *Unión sacerdotal de oración por las vocaciones*;
2. acompaña con particular atención los grupos de los laicos vinculados a la espiritualidad rogacionista y cuida su formación;
3. promueve y acompaña las eventuales vocaciones para el Instituto;
4. favorece, anima y asiste, a nivel parroquial, el voluntariado laico en las actividades propias de la Congregación;
5. contribuye, también económicamente, a las obras de formación y a las actividades misioneras;
6. promueve y desarrolla entre los feligreses una especial sensibilidad y atención para con los pequeños y los pobres con oportunas iniciativas de acogida, contribución y apoyo;
7. promueve en la parroquia, en el santuario y en la diócesis, el culto y la devoción al santo Fundador, divulgando el conocimiento de la vida, de su acción carismática y de su espiritualidad.

Art. 116

Los actos de administración ordinaria de la Parroquia competen al Párroco según el Derecho Canónico⁵⁵, las directrices diocesanas y nuestra normativa.

Como en cada gestión, el prospecto administrativo y los libros, se han de poner mensualmente a la visión del Consejo de Casa para eventuales observaciones y sugerencias.

Art. 117

En las Iglesias parroquiales y en los edificios anexos:

1. cuando sean propiedad de la Congregación, en los actos de administración extraordinaria, salvos los derechos del Ordinario, se requiere el consentimiento del Consejo de Casa, o del Superior de Circunscripción, cuando haga falta;
2. cuando no sen propiedad de la Congregación, en los actos de administración extraordinaria, salvos, los derechos del Ordinario, se requiere el parecer del Consejo de Casa.

⁵⁵ Cf. CDC 532.

Art. 118

Las ofrendas *intuitu parociae* y la administración de las mismas son registradas por el Párroco en el libro que el Ordinario del lugar tiene la facultad de controlar. Los otros ingresos y salidas, con la relativa administración, son registrados en el libro de la Comunidad religiosa.

CAPÍTULO V

SERVICIO DE FORMACIÓN Y ANIMACIÓN DE LOS LAICOS

Art. 119

Estamos convencidos que el carisma tiene que ser compartido con los laicos, invitados a participar en modo más intenso en la espiritualidad y misión del Instituto.

Su participación al carisma lleva beneficios, como:

1. una fecunda profundización de unos aspectos del Rogate, favoreciendo una interpretación más espiritual del mismo e impulsando a encontrar indicaciones de ello para nuevos dinamismos apostólicos;

2. una irradiación activa de la espiritualidad más allá de las fronteras del Instituto, que contará con nuevas energías, asegurando así en la Iglesia la continuidad de algunas de sus formas más típicas de servicio⁵⁶.

Art. 120

Nos comprometemos en la formación de los laicos. Los Superiores muestran un vivo interés para su calificación rogacionista, evaluando la calidad de su inserción en las obras.

La eficacia del servicio laical depende de la competencia profesional y por las profundas motivaciones de fe.

Art. 121

Compartiendo el carisma con los laicos elaboramos proyectos comunes, en el respecto de su autonomía. Nos comprometemos en acompañarlos en la pastoral conyugal, familiar, juvenil y vocacional.

Los introducimos a vivir y testimoniar el espíritu de las Bienaventuranzas para transformar el mundo según el corazón de Dios, los animamos a tener una particular atención para con los pequeños y los pobres⁵⁷.

Art. 122

Nuestras Comunidades, centros calificados de referencia y de animación de los laicos más cercanos a nosotros, asociados y no asociados, acompañan su crecimiento y su inserción en la acción apostólica.

Sabemos que, en cualquier actividad o ministerios seamos comprometidos, tenemos en relación con los laicos el deber de ser ante todo guías expertas de vida espiritual, conscientes que ellos serán movidos, más que por las palabras, por ejemplos de santidad⁵⁸.

Art. 123

En las Casas cuidamos las diversas asociaciones rogacionistas, según los respectivos estatutos.

⁵⁶ Cf. VC 55.

⁵⁷ Cf. VC 55.

⁵⁸ Cf. VC 55.

Un Religioso, como asistente eclesial, acompaña su formación cristiana y anima las diversas actividades.

CAPÍTULO VI

SERVICIO PASTORAL DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Art. 124

Somos conscientes del valor de los medios de Comunicación social. Tras las huellas del Fundador, damos gran importancia al conocimiento y al uso apropiado de los mismos, sobre todo para el apostolado del Rogate, y para la promoción y defensa de la vida y de los derechos humanos, especialmente de los pequeños y pobres.

Los medios de Comunicación social se han convertido en instrumentos indispensables y de gran impacto en cualquier lugar y para cualquier tipo de apostolado. En los nuevos areópagos promocionamos el carisma del Rogate, el culto al santo Fundador y la misión evangelizadora de la Congregación.

El uso de los medios de Comunicación social exige una preparación específica que comience ya en la formación inicial y un compromiso continuo para adecuarse a los lenguajes que favorezcan el conocimiento del carisma y la misión del Instituto.

PARTE III
ESTRUCTURA Y GOBIERNO
(Const. Art. 128-185)

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA

Art. 125

La Congregación está constituida por la Curia General y por las Circunscripciones, canónicamente erigidas por el Superior General con el consentimiento de su Consejo.

Las Circunscripciones

Art. 126

Las Circunscripciones son partes vivas de la Congregación y expresan su presencia en una particular área cultural y geográfica. Ellas permanecen unidas entre ellas y en dependencia del Gobierno General.

La vida de las Circunscripciones y las diversidades locales deben conjugarse con los intereses y la unidad de toda la Congregación.

Art. 127

La sede de la Circunscripción es determinada por el Superior General con el consentimiento de su Consejo en el acto de la constitución.

Un consentimiento análogo se requiere para su eventual traslado.

Art. 128

Cada Religioso está asignado a la Circunscripción en la que se encuentra en el acto de la constitución de la misma.

Las Circunscripciones colaboran mutuamente favoreciendo el intercambio de los Religiosos por justos motivos.

Art. 129

1. El traslado de una Circunscripción a otra es determinado por el Superior General con el parecer de su Consejo:

a. después de escuchar al Religioso interesado y a los Superiores de las respectivas Circunscripciones;

b. tras propuesta de los Superiores de las Circunscripciones, o del mismo Religioso interesado.

2. El traslado conlleva la asignación a la nueva Circunscripción.

3. En la fase inicial del traslado, según el juicio del Superior General, el Religioso puede conservar la pertenencia jurídica a la Circunscripción de origen.

Art. 130

Los Religiosos que estuvieron fuera de la Circunscripción de origen al menos durante ocho años, pueden regresar presentando petición un año antes al Superior General.

Art. 131

Los Religiosos que cumplen los estudios o que por otros motivos permanecen durante largo tiempo en otras Circunscripciones, dependen de estas desde el punto de vista disciplinar.

Jurídicamente pertenecen a las Circunscripciones de origen a las que regresan tras el cumplimiento de los compromisos.

Art. 132 – La Casa religiosa

La Casa religiosa es una Comunidad formada ordinariamente por al menos tres Religiosos de votos perpetuos. Es erigida por el Superior General con su Consejo y es gobernada por un Superior con potestad ordinaria.

Art. 133 – La Estación misionera o Residencia

La Estación misionera, o Residencia, es la sede de una nueva presencia de la Congregación en su fase inicial.

Art. 134 – Las Obras

Las Obras son las actividades estables de la Congregación, de una Circunscripción o de una Casa, con finalidades específicas que requieren el empleo de personal religioso y de capitales.

La Curia General

Art. 135

A la estructura de la Curia General pertenecen las Casas y las obras que dependen directamente del Gobierno General. En ellas todos los cargos son asignados por el Superior General.

Art. 136

Los Religiosos llamados establemente en la Curia y las Obras dependientes por ella:

1. conservan la pertenencia jurídica a la Circunscripción de proveniencia;
2. reciben el encargo normalmente para seis años, prorrogable, según la necesidad.

Conferencia de los Superiores de Circunscripción

Art. 137

El Superior General convoca periódicamente la Conferencia de los Superiores de Circunscripción que, según su juicio, puede ser ampliada a la participación de los Consejeros de Circunscripción.

Art. 138

La Conferencia de los Superiores de Circunscripción constituye un órgano consultivo de conexión, diálogo y comunión, entre el Gobierno General y los Gobiernos de Circunscripción. Es instrumento de formación permanente, programación, evaluación y de participación, en la atención al servicio común de animación y gobierno según las específicas competencias.

Art. 139

La Conferencia se desarrolla durante un tiempo adecuado y en una sede establecidos por el Superior General con el parecer de su Consejo, tras escuchar a los Superiores de Circunscripción.

Operaciones de Consejo

Art. 140

El consentimiento del Consejo vincula al Superior, el que no puede actuar en sentido contrario al voto⁵⁹. Él, sin embargo, no está obligado a actuar en el sentido indicado por el voto, absteniéndose de actuar.

⁵⁹ Cf. CDC 127, § 2, 1.

CAPÍTULO II
EL CAPÍTULO GENERAL
(Const. art. 138-148)

Composición

Art. 141

La composición del Capítulo General se realiza según Normas propias, puestas en la Apéndice 1.

En la carta de indicción del Capítulo General serán especificados:

1. el lugar y el día de principio y fin, en conformidad con el art. 172, 3, a;
2. las modalidades con las cuales deberán ser elegidos los delegados;
3. las oraciones para hacerse en todas las Comunidades para implorar la luz del Espíritu Santo.

Art. 142

Tienen voz activa y pasiva todos los Religiosos profesos perpetuos, excluidos los estudiantes profesos perpetuos, que tienen sólo voz activa. Los Religiosos exclaustros carecen de voz, tanto activa como pasiva⁶⁰.

Art. 143

Para la elección de los delegados se procede en la manera siguiente:

1. los que tienen derecho de votar para la elección de los delegados enviarán el voto al Superior General en los términos y en los modos prescriptos en la carta de indicción;
2. el Superior General con su Consejo hará el recuento de los votos y comunicará cuanto antes el resultado de las elecciones;
3. la publicación de los nombres de los delegados para el Capítulo, con los relativos votos conseguidos, comprende los elegidos, más un suficiente número de sustitutos, con los relativos votos;
4. si más elegidos, últimos en la tabla, tendrán empate de votos en el mismo listado, quedará elegido el más anciano de profesión, y, con empate de ésta, el más anciano de edad.

Art. 144

Las elecciones de los delegados se harán en los dos meses siguientes a la indicción del Capítulo General.

Art. 145

Si un delegado fuera legítimamente impedido, o renunciara, o careciera de la legitimidad o justa causa de impedimento o de renuncia:

⁶⁰ Cf. CDC 687.

1. antes de la apertura del Capítulo juzga el Superior General con el consentimiento de su Consejo y provee a la sustitución;
2. en la apertura del Capítulo juzga el Capítulo y provee a la sustitución;
3. durante el Capítulo juzga el Capítulo y se expresa acerca de la oportunidad de la sustitución.

Art. 146

En el acto de convocación de los delegados, el Superior General adjunta eventuales propuestas de modificaciones del Reglamento.

Celebración

Art. 147

Tema general del Capítulo es la vida religiosa y el apostolado del Instituto, en la fidelidad al carisma y a la Regla de vida, en vista de su renovación y actualización, empezando por la formación de sus miembros.

El Gobierno General, en la mitad de su mandato, oído el parecer de los Gobiernos de Circunscripción, consulte a los Hermanos y defina un tema particular.

1. Nombra una Comisión – que dure hasta el nombramiento de la Comisión precapitular para el estudio, la profundización y la redacción de un texto base (*lineamenta*). Este texto será enviado a todas las Comunidades para integraciones y observaciones.

2. Después de la elección de los delegados, el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, nombra una Comisión precapitular que preparará el *Instrumentum laboris* para el Capítulo, basado sobre el elaborado de la Comisión anterior.

3. Téngase en cuenta, cuando haga falta, la ayuda de personas expertas, también laicas.

4. El *Instrumentum laboris* se enviará a los Capitulares cinco meses antes del inicio del Capítulo.

5. Los Capitulares podrán hacer llegar a la Comisión sus modificaciones en el plazo de dos meses antes del comienzo del Capítulo, para consentir a la Comisión la redacción final.

Art. 148

Cada Religioso puede notificar por escrito a los Capitulares lo que crea oportuno hacer saber al Capítulo para bien de la Congregación. Los Capitulares no pueden rechazar de recibir estas notificaciones, firmadas por los Religiosos proponentes, las presenten en el Capítulo, a través de la oficina de Presidencia, pero no quedan obligados a sostenerlas.

Art. 149

El Capítulo General es presidido por el Superior General saliente hasta la elección del nuevo Superior General, quien, recién elegido, toma la presidencia.

Art. 150

El Superior General, o quien por él, lee al Capítulo un informe fiel sobre el estado personal y disciplinar de la Congregación, en precedencia autorizado y firmado por él y su Consejo. Lee también el informe económico de toda la Congregación, preparado y firmado por el Ecónomo General, y suscrito por él y su Consejo.

Los datos del informe económico se refieren hasta el 31 de diciembre anterior, o hasta seis meses antes de la celebración del Capítulo.

Elección

Art. 151

El Superior General es elegido según los art. 143 y 150 de las Constituciones.

Art. 152

Realizada la elección, el Superior General emite la profesión de fe en presencia de la Asamblea capitular en una adecuada celebración litúrgica.

Art. 153

El día siguiente la elección del Superior General, se procede, por distintos escrutinios, a la elección de los Consejeros Generales y del Ecónomo General.

Art. 154

El Vicario General es elegido por el Capítulo entre los Consejeros legítimamente elegidos.

Art. 155

Los Consejeros y el Ecónomo general duran en carga hasta el Capítulo General, son reelegibles para un segundo sexenio, pero no para un tercero consecutivo. Deben tener al menos 35 años de edad y 10 años de profesión perpetua.

Art. 156

Los Consejeros Generales son cuatro y son elegidos por el Capítulo en orden a las tareas que deberán desarrollar:

1. Vida Religiosa, Formación y Pastoral Vocacional.
2. Rogate.
3. Servicio de la Caridad y Misiones.
4. Laicado, Parroquias, Pastoral Juvenil.

Art. 156b

Las Circunscripciones en su directorio pueden prever que el ecónomo elegido⁶¹ o nombrado⁶² no sea contado entre los cuatro Consejeros. Participará al Consejo de Circunscripción en analogía con las atribuciones del Ecónomo General, como está previsto en el art. 188 de las Normas.

Art. 157

El Capítulo General establece el criterio de la elección de los que deberán asistir en ello.

⁶¹ Cf. *Normas*, art. 217.

⁶² Cf. *Normas*, art. 242.

CAPÍTULO III

EL GOBIERNO GENERAL

(Const. art. 149- 167)

El Superior General

Art. 158

El Superior General, fiel a la enseñanza y al ejemplo del Padre Fundador, asegura el vínculo de la Congregación con el Santo Padre y la Sede Apostólica, recoge con docilidad sus disposiciones y directrices, cuida su conocimiento y la observancia entre los Religiosos.

Él transmite a la Sede Apostólica, en el modo y en el tiempo fijados por ella, un informe sobre la situación y la vida del Instituto⁶³.

Art. 159

El Superior General constituye en la Congregación, entre las Circunscripciones y las Comunidades, el signo de la unidad.

Él gobierna la Congregación favoreciendo la comunión, la colaboración y la coordinación para bien de toda la familia religiosa y de los mismos hermanos.

Por tanto:

1. cultiva un diálogo fraterno con los Congregados, en espíritu de servicio y de animación, en la verdad y caridad;
2. dirige a ellos, según las circunstancias oportunas, exhortaciones e instrucciones con cartas circulares;
3. promueve conferencias periódicas de los Gobiernos de Circunscripción y encuentros internacionales de sector para el interés general del Instituto;
4. visita personalmente, o a través de otros, las Circunscripciones dos veces en el sexenio.

Art. 160

El Superior General define cuáles modalidades entiende adoptar para actuar la *apta consultatio* cuando se requiera.

Art. 161

El Superior General dispone anualmente de una suma para particulares casos de urgencia y discreción, cuyo importe él establece con el consentimiento de su Consejo.

Los Consejeros Generales

Art. 162

Los Consejeros Generales son llamados para aconsejar y ayudar al Superior General en el gobierno de la Congregación según las Constituciones. Ellos, en la mutua comunión y en unidad de intentos, expresan en su servicio una colaboración inteligente, efectiva y fiel.

⁶³ Cf. CDC 592.

Art. 163

Cada Consejero está comprometido en animar, promocionar y coordinar a nivel general el sector a él confiado, en la línea deliberada en sede de Consejo y en la subsidiariedad. Él es además disponible para particulares encargos, conectados con el propio papel o, de todas maneras, compatibles, que le serán entregados por escrito.

Art. 164

Los Consejeros Generales, de acuerdo con el Superior General y los Superiores de Circunscripción, organizan encuentros periódicos con los Consejeros de sector en el lugar y en la sede general en modo que, a través del conocimiento directo de los problemas y gracias al intercambio de las experiencias, se puedan indicar las soluciones más adecuadas.

Art. 165

El Superior General convoca ordinariamente el Consejo General una vez cada mes y cuando lo requieran los asuntos de la Congregación, según su juicio o tras la petición de al menos dos Consejeros.

Para la validez de la sesión es necesario que haya la presencia del Presidente y la de al menos dos Consejeros; los Consejeros, sin embargo, habrán de convocarse todos, teniendo la obligación de intervenir, a menos que no sean legítimamente impedidos.

El Consejo General decide en completo cuando se trata de nombramientos, o de asuntos importantes, a menos que haya una urgencia inderogable⁶⁴.

Art. 166

En las reuniones cada Consejero expresa su parecer con responsabilidad y libertad, buscando en la confrontación fraterna el justo discernimiento, disponible a revisar la propia evaluación a la luz de las razones surgidas y a aceptar con buen ánimo las decisiones que se toman. Él, además, guarda diligentemente el secreto de oficio.

Art. 167

El voto del Consejo General es de consentimiento, de parecer y colegial, en conformidad con el derecho universal y con las Constituciones⁶⁵.

Art. 168

En los asuntos para los que es requerido el consentimiento se procede por escrutinio secreto.

Art. 169

Los Oficiales Generales han de ser llamados en Consejo cuando se tratan asuntos inherentes a su oficio, pero sin derecho de voto.

⁶⁴ Cf. CDC 127.

⁶⁵ Cf. CDC 127; 699, §1.

Art. 170

Si un Religioso es convocado en Consejo tiene la obligación del secreto de oficio.

Art. 171

Los verbales de las reuniones han de ser firmados por todos los asistentes después de leerlos en Consejo, y custodiados por el Secretario General en el Archivo general.

Art. 172

Los asuntos en los que se requiere el consentimiento de los Consejeros Generales son los siguientes:

1. Asuntos relacionados con el Noviciado y la Profesión religiosa:

a. dispensa, en los límites de las facultades concedidas al Superior General, de los impedimentos a la admisión al Noviciado, a norma del Derecho universal y del Derecho propio;

b. autorización a un Novicio a efectuar el noviciado en otra Casa de la Congregación diferente de la del Noviciado⁶⁶;

c. admisión de los candidatos a la Profesión temporal, perpetua y a los Órdenes Sagrados en los casos de competencia;

d. readmisión en el Instituto, sin la obligación de repetir el Noviciado, de quien, cumplido el Noviciado o incluso después de la Profesión, salió de ello legítimamente⁶⁷;

e. concesión del indulto de dejar el Instituto a un profeso de votos temporales que, por grave causa, lo pide durante la profesión⁶⁸;

f. permiso a los Religiosos de renunciar a sus bienes en conformidad al art. 42 de las Constituciones⁶⁹;

g. concesión del indulto de exclaustación, para no más de tres años, a un profeso perpetuo, obteniendo antes el consentimiento del Ordinario del lugar en el que debe residir si se trata de un clérigo⁷⁰;

h. concesión a un miembro de votos perpetuos de pasar de su Instituto religioso a otro, previo consentimiento del Superior General del otro Instituto⁷¹;

i. petición a la Sede Apostólica de la imposición de la exclaustación de un miembro del Instituto por causas graves, observando siempre la equidad y la caridad⁷².

2. Asuntos relacionados con las estructuras de la Congregación:

a. dividir el Instituto en circunscripciones, cualesquiera que sea el nombre de éstas, erigir otras nuevas y unir las ya erigidas o delimitarlas de otro modo.⁷³;

b. suprimir partes en las que el Instituto es dividido⁷⁴;

⁶⁶ Cf. CDC 647,2.

⁶⁷ Cf. CDC 690,1.

⁶⁸ Cf. CDC 688,2.

⁶⁹ Cf. CDC 668,4.

⁷⁰ Cf. CDC 686,1.

⁷¹ Cf. CDC 684,1.

⁷² Cf. CDC 686,3.

⁷³ Cf. CDC 581.

⁷⁴ Cf. CDC 585.

- c. erigir una Casa, después de obtener el consentimiento del Obispo diocesano dado por escrito⁷⁵;
- d. suprimir una Casa Religiosa, erigida regularmente, habiendo consultado al Obispo diocesano⁷⁶;
- e. destinar los bienes de una parte del Instituto o de una Casa, suprimida, quedando a salvo la voluntad de los fundadores o de los donantes y los derechos legítimamente adquiridos⁷⁷;
- f. erigir, trasladar o suprimir una Casa del Noviciado mediante decreto escrito del Superior General⁷⁸.

3. Asuntos relacionados con el Gobierno de la Congregación:

Capítulo General

- a. Elección del tema particular, del lugar y de la fecha de inicio y, en previsión, de conclusión del Capítulo General;
- b. indicción del Capítulo extraordinario;
- c. aceptación de la renuncia avanzada por un miembro de derecho o delegado, de asistir al Capítulo, antes de su comienzo;

Gobierno General

- d. designación del Visitador General de las Casas;
- e. nombramiento del Secretario General, del Postulador General y del Representante Legal;
- f. deposición del encargo o aceptación de la renuncia de los que han sido nombrados por él con el consentimiento del Consejo General;
- g. aceptación de la renuncia del encargo de los Consejeros y de los Oficiales Generales, o su destitución, a norma del art. 159 de las Constituciones;
- h. traslado de la residencia de la Curia General, notificándolo a la Sede Apostólica;
- i. nombramiento del Superior y del Ecónomo de las Casas dependientes por la Curia General;
- l. nombramiento del responsable de una obra dependiente de la Curia General;

Circunscripciones

- m. nombramiento del eventual Delegado para presidir el Capítulo Provincial;
- n. ratificación de los Actos del Capítulo Provincial;
- o. nombramiento de los Superiores de las Casi Provincias/Regiones y de las Delegaciones;
- p. aceptación de las dimisiones o destitución del encargo de los Superiores de las Circunscripciones;
- q. Aprobación del Directorio de Circunscripción⁷⁹.

4. Asuntos relacionados con la Administración:

- a. Aprobación del informe administrativo de la Curia General y de la Congregación presentado por el Ecónomo General según el art. 150, para presentar en el Capítulo General;
- b. aprobación de los contratos para estipular o para romper en nombre de la Congregación, deudas para contraer, enajenaciones de bienes muebles e inmuebles o de objetos preciosos,

⁷⁵ Cf. CDC 609,1.

⁷⁶ Cf. CDC 616,1.

⁷⁷ Cf. CDC 616,1.

⁷⁸ Cf. CDC 647,1.

⁷⁹ Cf. C 174.

hipotecas, préstamos, donaciones extraordinarias de caridad, observando totalmente las prescripciones del Derecho de la Iglesia y las normas establecidas por el Capítulo General;

c. definición del límite máximo para los gastos de extraordinaria administración de competencia de las Circunscripciones;

d. definición de la aportación que las Circunscripciones deben entregar a la Curia General, después de consultar el Gobierno de la Circunscripción.

e. definición de las aportaciones económicas para entregar a las Casas en dificultad y cuotas periódicas para sustentar las Obras de formación;

f. aprobación de las sustracciones de dinero de las Circunscripciones o Casas, cuando haya la necesidad, después de consultar el Gobierno de la Circunscripción;

g. reducción de las cargas de las Santas Misas, según el Derecho universal⁸⁰.

5. Competencia genérica:

Se requiere, además, el consentimiento de los Consejeros Generales en los casos sumisos a las decisiones del Consejo General por el Derecho universal o por las Constituciones y los de mayor importancia deferidos por el Capítulo General.

Art. 173

Cuando un Religioso de votos perpetuos requiere el indulto de dejar el Instituto, el Superior General transmitirá a la Sede Apostólica la petición con el propio voto y el del Consejo⁸¹.

Art. 174

Se requiere el voto colegial cuando un Religioso por graves causas ha de ser dimitido de la Congregación⁸². Con el voto colegial todos son obligados a la votación. El Superior se conforma con la voluntad de la mayoría.

Art. 175

Se requiere el parecer de los Consejeros Generales en los siguientes casos:

1. Asuntos relacionados con el Noviciado y la Profesión Religiosa en los casos de competencia:

a. admisión y expulsión del Noviciado⁸³;

b. admisión a los ministerios;

c. no admisión de un Religioso a la renovación y a la siguiente profesión perpetua, por justa y grave causa⁸⁴.

2. Asuntos relacionados con el Gobierno de la Congregación:

a. Nombramiento del Procurador General⁸⁵;

⁸⁰ Cf. CDC 1308,5.

⁸¹ Cf. CDC 691,1.

⁸² Cf. CDC 699,1; 700.

⁸³ Cf. *Normas* (N) 237,1.

⁸⁴ Cf. C 126.

⁸⁵ Cf. C 164.

- b. nombramiento del Archivero General⁸⁶;
- c. traslado de un Religioso de una Circunscripción a otra⁸⁷;
- d. elección del tiempo y sede para la Conferencia de los Superiores de Circunscripción⁸⁸;
- e. nombramiento del Vice Superior y de los Consejeros de las Casas dependientes de la Curia General;
- f. nombramiento de los miembros del Consejo de administración de una Obra dependientes de la Curia General.
- g. traslado del personal religioso y asignación de oficios y encargos en las Casas dependientes de la Curia General no previstos de la normativa.

Vicario General

Art. 176

El Vicario General, colabora más directamente con el Superior General en el gobierno del Instituto y lo sustituye cuando fuera impedido, según el Derecho universal y nuestras Constituciones⁸⁹.

El Representante Legal

Art. 177

El Representante Legal es el Religioso que, por Derecho universal y propio, tiene la competencia de representar ante la autoridad civil la Congregación, en cuanto es *persona jurídica pública*, en los actos administrativos y jurídicos.

Art. 178

El Representante Legal de toda la Congregación es el Superior General, que puede delegar a otros Religiosos profesos perpetuos para ejercer esta función.

Art. 179

El Representante Legal de Circunscripción es el Superior de la misma, que puede delegar a otro Religioso profeso perpetuo.

Art. 180

El Representante Legal tiene la firma oficial y el poder de poner actos jurídicos en los asuntos ordinarios bajo las directivas del Superior General o de Circunscripción, asegurando la necesaria tutela y el debido control sobre los bienes patrimoniales del Instituto.

Art. 181

El Representante Legal para los actos de extraordinaria administración actúa con la autorización del Superior General o de Circunscripción, según el derecho propio.

⁸⁶ Cf. C 167.

⁸⁷ Cf. N 128.

⁸⁸ Cf. N 137.

⁸⁹ Cf. C 158.

El Visitador y la Visita de norma

Art. 182

El Visitador⁹⁰ escucha con benevolencia, inspira confianza con su caridad y sabiduría, es prudente y perspicaz conociendo las personas y evaluando las situaciones. Hace las oportunas llamadas de atención y toma las necesarias medidas.

Art. 183

La Visita es notificada por tiempo a los Religiosos en modo que se preparen diligentemente para sacar ventajas de renovación espiritual y para vivir más intensamente la propia consagración a Dios.

Art. 184

El Visitador delegado, cuando se dirige a las Casas para desarrollar su tarea, presenta al Superior las credenciales de su mandato.

Desarrolla su tarea en los límites que el Superior le confía, y refiere sobre todo lo que el Superior que le delegó.

Art. 185

Durante la Visita los Religiosos acogen al Visitador delegado con el afecto y el respeto que tienen para con el Superior que él representa; colaboran en todo con él, responsable y lealmente, para el buen éxito de la Visita.

El Superior se asegura que a todos los Religiosos de la Casa se dé la posibilidad real de estar presentes.

Art. 186

La Visita, cuando es de carácter oficial, comienza y termina con una celebración litúrgica, presente toda la Comunidad.

CAPÍTULO IV

LOS OFICIALES GENERALES

(Const. 161-167)

⁹⁰ Cf. CDC 628.

El Ecónomo General

Art. 187

A la administración económica central está prepuesto el Ecónomo General, bajo la dirección del Superior General, con su Consejo, según los límites establecidos por el Derecho universal y propio⁹¹.

Art. 188

El Ecónomo General ha de ser convocado en el Consejo cuando se tratan los asuntos económicos y los asuntos de gobierno con una importante incidencia económica. La relevancia económica de los asuntos está determinada por el Superior General con su Consejo. Él puede también pedir de ser escuchado en Consejo.

Art. 189

El Ecónomo General:

1. se activa para recibir e incrementar los recursos económicos de la Congregación;
2. tiene constantemente actualizado el listado de los bienes muebles e inmuebles de la Congregación, registrando e inventariando todos los contactos y relativos documentos;
3. guarda y custodia todos los títulos de proveniencia de los fondos y de los bienes de la Congregación, las carpetas de renta y cualquier otro documento que interesa el estado económico de la Congregación, en original si pertenecen directamente al Gobierno General, en copia si interesan a las Circunscripciones o sedes locales;
4. tiene el libro de los ingresos, de las salidas y de las obligaciones de la Congregación;
5. provee a la administración ordinaria del Consejo General, bajo la dirección del Superior General.

Art. 190

El Ecónomo General refiere mensualmente sobre la administración de la Curia General al Superior General y a su Consejo con la revisión de caja. Cada semestre presenta al Consejo General el estado económico de toda la Congregación.

Art. 191

El Ecónomo General presenta al Superior General los problemas económicos y sugiere las eventuales soluciones. En mérito a esto, tiene los oportunos contactos con los responsables de las Circunscripciones.

Art. 192

El Ecónomo General, bajo mandato del Superior General, visita las Circunscripciones de la Congregación de acuerdo con los relativos superiores, para darse cuenta personalmente de la conducta de cada administración, para promocionar oportunas iniciativas.

⁹¹ C 161.

El Secretario General

Art. 193

El Secretario General puede ser uno de los Consejeros, y es nombrado o confirmado en el principio del mandato por el Superior General con el consentimiento de su Consejo⁹².

Art. 194

El Secretario General participa en las sesiones del Consejo General, redacta los verbales que firma con todos los Consejeros y los guarda bajo su personal responsabilidad.

Art. 195

El Secretario General actualiza el libro general de todos los miembros de la Congregación, según las Circunscripciones, con los datos personales y los relativos oficios. De los mismos conserva en el archivo al menos una copia de la documentación esencial.

Art. 196

El Secretario General cuida el conjunto de las noticias sobre los acontecimientos más importantes de las Circunscripciones y de las Casas, para la compilación de la historia de la Congregación. Esta documentación es conservada en el Archivo central de la Congregación.

Art. 197

Cada año el Secretario General publica el estado del personal religioso, y el conjunto de las actividades y de las obras de la Congregación.

Art. 198

Al Secretario General se le confía la correspondencia a nombre del Superior General sobre los asuntos de pertinencia del Consejo General y la comunicación a los interesados de las disposiciones del Superior General y de las deliberaciones del Consejo. Esta correspondencia es firmada por el Superior General y por él contrafirmada.

Art. 199

En el Archivo de la Curia General son custodiados a parte, bajo llave, los documentos que han de permanecer secretos.

Periódicamente estos documentos han de ser destruidos. No se conserven más del tiempo necesario los que vulneran la fama de los demás. Por tanto, según el Derecho universal, el Superior General haga la revisión de esta parte del Archivo y se destruyan aquellos documentos considerados lesivos de la reputación de la persona⁹³.

⁹² Cf. C 163.

⁹³ Cf. CDC 489, 2.

El Procurador General

Art. 200

El Procurador General es nombrado por el Superior General con el parecer de su Consejo. Él presenta los asuntos de la Congregación a la Sede Apostólica, tras mandato y en acuerdo con el Superior General. A él comunica los actos de la Sede Apostólica que se refieren a la Congregación o a los Religiosos⁹⁴.

Art. 201

El Procurador General conserva en el Archivo General los originales o las copias auténticas recibidas por la Sede Apostólica de las prácticas ya cerradas, con una nota ilustrativa suscrita por él.

El Postulador General

Art. 202

El Postulador General es presentado a la Santa Sede o confirmado en el principio del mandato del Superior General con el consentimiento de su Consejo.

El Postulador General:

1. cuida las causas de beatificación y canonización de la Congregación;
2. guía la Oficina de la Postulación de la Congregación en línea con las disposiciones de la Sede Apostólica;
3. tiene una nota bien detallada de los ingresos y de los gastos de la Postulación y presenta sus cuentas al Superior General y a su Consejo;
4. promueve la devoción al S. Fundador y acepta la gestión de las causas de beatificación y canonización diversas de las de la Congregación con la autorización del Superior General, con el consentimiento de su Consejo.

El Archivero General

Art. 203

El Archivero General es nombrado o confirmado en el principio del mandato del Superior General con el parecer de su Consejo.

El Archivero General tiene el encargo de cuidar el Archivo Central de la Congregación en el que guardará en orden, clasificados e inventariados, todos los documentos relativos a las personas y a la historia de la Congregación.

Art. 204

El Archivero General además de la conservación en papel cuida también aquella de los documentos informáticos.

El acceso y la consultación del Archivo son regulados por una normativa propia aprobada por el Superior General.

⁹⁴ Cf. C 164.

Art. 205

Se conserva una segunda copia de la documentación particularmente importante del Archivo General, como los Actos de los Capítulos Generales y los verbales del Consejo, en otro lugar distinto.

CAPÍTULO V

LA PROVINCIA

(Const. 168-177)

Art. 206

La Provincia es una parte viva de la Congregación, erigida tras decreto del Superior General.

En ella se expresa el sentido de pertenencia a la Congregación, a través de un camino formativo y de un compromiso apostólico compartido que promueve la inculturación del carisma. La pertenencia a la Provincia se adquiere con la profesión religiosa.

Art. 207

Los elementos constitutivos de la Provincia son:

1. erección canónica tras decreto formal por parte del Superior General;
2. al menos cinco casas;
3. una cierta autonomía vocacional, formativa y económica;
4. un territorio circunscripto;
5. el Superior Provincial con su Consejo.

CAPÍTULO VI

EL CAPÍTULO PROVINCIAL

Art. 208

El Capítulo Provincial es celebrado cada cuatro años.

Art. 209

El Capítulo Provincial es promulgado por el Superior Provincial seis meses antes de su comienzo.

En falta del Superior Provincial es promulgado por el Vicario provincial cuanto antes, de manera que se pueda celebrar no más tarde de seis meses de la vacancia.

Art. 210

El lugar y la fecha del Capítulo son establecidos por el Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo, tras un acuerdo con el Superior General.

Art. 211

Los Consejeros Generales tienen voz activa y pasiva en orden a su participación en el Capítulo Provincial. En la celebración del Capítulo conservan sólo voz activa *perdurante múnere*.

Art. 212

Participa en el Capítulo Provincial, con voz activa, también un estudiante profeso perpetuo elegido, sobre un listado único de los mismos estudiantes, por todos los Religiosos estudiantes de la Provincia.

Art. 213

El Capítulo Provincial tiene la tarea de:

1. elegir al Superior Provincial y su Consejo;
2. hacer la revisión del estado del personal y de las obras y buscar los medios para promocionar la vida religiosa y el apostolado de la Provincia según el carisma del Instituto;
3. tractar los asuntos más urgentes de la Provincia;
4. recibir y adaptar a la Provincia las directrices y las orientaciones del Capítulo General;
5. redactar o revisar, cuando se requiera, el Directorio Provincial en el ámbito de las competencias demandadas a este nivel.

Art. 214

El Superior Provincial es elegido por el Capítulo Provincial y confirmado por el Superior General.

Debe ser sacerdote con al menos 35 años de edad y 10 de profesión perpetua.

El Superior Provincial en el gobierno de la Provincia es coadyuvado por los Consejeros y por el Ecónomo Provincial⁹⁵.

Art. 215

La petición de la confirmación por parte del Superior General será presentada en modo formal por el Presidente del Capítulo cuando el Superior General no presida el mismo Capítulo.

La confirmación es concedida con una declaración por escrito después de consultar en modo formal o informal el Consejo General.

Art. 216

Él dura en carga un quadrienio y puede ser reelegido, pero no para el tercer quadrienio consecutivo.

Art. 217

El Capítulo Provincial elige a cuatro Consejeros Provinciales. El cuarto Consejero es elegido por el Capítulo con la atribución de Ecónomo. Los sectores de animación de los

⁹⁵ C 176.

Consejeros son asignados en el Consejo Provincial con encargos análogos a los sectores de los Consejeros Generales.

Los Consejeros Provinciales han de tener al menos 5 años de profesión perpetua y 35 años de edad.

Son reelegibles para un segundo mandato, pero no para un tercero consecutivo.

El Vicario Provincial es elegido por el Capítulo Provincial entre los Consejeros sacerdotes elegidos.

El Secretario Provincial puede ser uno de los Consejeros. Es nombrado por el Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo.

Art. 218

Para todo lo que concierne a la renuncia a la participación al Capítulo Provincial, las notificaciones de los Religiosos al Capítulo, la voz activa y pasiva de los exclaustros, se siga lo que es prescrito sobre el Capítulo General⁹⁶.

Art. 219

El Superior General o su Delegado suscribe, juntamente con el Secretario capitular, los actos del Capítulo Provincial.

Art. 220

Copia de las Actas del Capítulo Provincial es enviada al Superior General en el mes después de su clausura. Para que las decisiones tomadas tengan valor, se requiere la ratificación del Superior General con el consentimiento de su Consejo. En el caso que no sean autorizadas, el Superior General comunique las necesarias instrucciones al Superior Provincial.

⁹⁶ Cf. N 141-146.

CAPÍTULO VII

EL GOBIERNO PROVINCIAL

Art. 221

El Superior Provincial tiene la potestad ordinaria en la Provincia según el derecho universal y propio.

Art. 222

El Superior Provincial participa de una única y misma autoridad y la ejerce en comunión con el Superior General, para ventaja de toda la Congregación. Así, mientras promueve el bien de cada Comunidad, es solícito para la unidad, el crecimiento y el perfeccionamiento de toda la Congregación.

Art. 223

El Superior Provincial, dócil a la voluntad de Dios, ejerce su oficio en espíritu de servicio para bien de la Congregación y de la Iglesia. Dirige a los Hermanos en fidelidad al patrimonio espiritual y apostólico del Instituto, para construir en Cristo comunidades fraternas, en las que se atestigüe la pasión para con Jesucristo y para con los pobres.

Cuida el bien espiritual y la formación integral y permanente de los Hermanos, con el diálogo y el cuidado paterno; alimenta su fidelidad a la consagración con la Palabra de Dios y la Sagrada Liturgia; provee a sus necesidades; visita a los enfermos, corrige a los revoltosos, consuela a los pusilánimes y tiene paciencia con todos⁹⁷.

Sigue con particular atención la primera formación y la promoción vocacional. Promueve el apostolado en la fidelidad al carisma y a los signos de los tiempos.

Art. 224

El Superior Provincial dirige y revisa la administración de todos los bienes de la Provincia, tenida por el Ecónomo Provincial, en conformidad con el Derecho universal y propio.

Art. 225

El Superior Provincial dispondrá anualmente de una suma para particulares casos de urgencia y discreción, cuyo importe fijará con el consentimiento de su Consejo.

⁹⁷ Cf. CDC 619.

Asamblea de los Religiosos

Art. 226

Para promover la participación de todos los Religiosos en el camino de la Provincia, el Superior, con el parecer de su Consejo, puede convocar la Asamblea de los Religiosos profesos perpetuos.

Poderes y tareas del Superior Provincial

Art. 227

El Superior Provincial tiene los siguientes poderes y tareas.

1. En orden a la coordinación:

- a. comunicar a las Casas de la Provincia las disposiciones de la Sede Apostólica, del Superior General, de las Conferencias Episcopales Nacionales de los Países de los que la Provincia está formada;
- b. transmitir eventuales orientaciones tomadas en sede de Conferencia de los Superiores de Circunscripción, según las indicaciones del Superior General;
- c. enviar anualmente al Superior General un informe sobre el estado personal de la Provincia.

2. En orden al servicio de la animación y gobierno:

- a. visitar oficialmente dos veces en el cuatrienio las Casas de la Provincia;
- b. vigilar sobre la recta observancia de la disciplina y tomar las oportunas medidas;
- c. dispensar *ad tempus* de algún punto disciplinar de las Constituciones y, en casos urgentes, de disposiciones del Superior General, informándole previamente cuanto antes;
- d. nombrar y/o trasladar el personal religioso, asignando los oficios y encargos, con el parecer o con el consentimiento de su Consejo;
- e. proponer, con el consentimiento de su Consejo, al Superior General, la erección, el traslado y la supresión de una Casa o de una Obra.

3. En orden a la formación:

- a. cuidar la formación inicial y animar la formación permanente;
- b. admitir a los candidatos al Noviciado, a la primera profesión, a la renovación de los votos, a la profesión perpetua, a los ministerios y a los órdenes sagrados;
- c. recibir la profesión personalmente o por medio de otros;
- d. dar a los candidatos a los sagrados órdenes las legítimas dimisorias, según el Derecho universal y propio;
- e. acompañar con especial cuidado la inserción de los jóvenes sacerdotes en el apostolado.

4. En orden a la administración y economía:

- a. revisar la regularidad de las administraciones de las Comunidades, la actualización de las grabaciones y de la historia de la Casa, como también la detallada y ordenada conservación de las actas en los archivos;
- b. recibir, examinar y conservar en el archivo de la Provincia, copia de los documentos legales relativos al patrimonio de las Casas y enviar copia de ellos al Superior General;
- c. establecer, con el consentimiento del Consejo, la cantidad de dinero que las Casas pueden usar para gastos extraordinarios;

- d. establecer, con el consentimiento del Consejo, la aportación que las Casas versarán a la Provincia;
- e. versar las aportaciones de la Provincia a la Curia General en la medida establecida por el Superior General con su Consejo;
- f. autorizar, con el consentimiento del Consejo, actos de extraordinaria administración según las normas del Derecho universal y propio;
- g. enviar al Superior General:
 - anualmente, en el primer trimestre, el estado patrimonial de los inmuebles, y el listado de causas pendientes de la Provincia;
 - cada semestre los prospectos administrativos de la Provincia.

Art. 228

Si el Superior Provincial reputara de tener que dejar su cargo, expondrá sus razones al Superior General, al que pertenece aceptar o menos la renuncia.

Así también el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, podrá deliberar su destitución por causa grave⁹⁸.

El Consejo Provincial

Art. 229

Los Consejeros tienen el oficio de aconsejar, sostener y asistir al Superior Provincial en el gobierno y administración de la Provincia. Cumplen su mandato en espíritu de servicio y colaboración, en el testimonio de la comunión fraterna.

Art. 230

El Vicario Provincial es elegido entre los Consejeros Provinciales debe tener al menos 10 años de profesión perpetua.

Él:

1. sustituye al Superior Provincial cuando éste sea legítimamente impedido;
2. asume la plena responsabilidad de la Provincia cuando, por cualquier causa, queda vacante el oficio de Superior Provincial, cuida la ordinaria administración y convoca el Capítulo Provincial, según la normativa.

Art. 231

El Secretario, el Ecónomo y el Representante legal desarrollan su mandato en la Provincia en analogía a las atribuciones de los Oficiales Generales correspondientes.

Art. 232

El Ecónomo Provincial comunica a los Superiores eventuales leyes y orientaciones que pueden interesar el sector administrativo y las obras anexas.

⁹⁸ Cf. CDC 1717 e ss.

Art. 233

Los Consejeros Provinciales pueden decaer de su oficio antes del Capítulo Provincial por renuncia aceptada por el Superior Provincial con el consentimiento del Consejo⁹⁹ y la aprobación del Superior General. Pueden decaer, además, por destitución decidida por el Superior Provincial con el consentimiento del Consejo y aprobada por el Superior General¹⁰⁰.

Art. 234

Faltando un Consejero, el Superior Provincial nombra el sustituto con el consentimiento de su Consejo y la confirmación del Superior General.

Art. 235

Al Consejero Provincial cuyo trabajo deberá ser investigado, se den las garantías previstas por el derecho universal¹⁰¹.

Funciones del Consejo de la Provincia

Art. 236

Se requiere el consentimiento de los Consejeros en los siguientes casos:

1. nombramiento de los Superiores y de los Ecónomos locales, de los Dirigentes de Obra, y la presentación de los Párrocos;
2. nombramiento de los Prefectos de los Estudiantes profesos y del Maestro de los novicios, después de la autorización del Superior General;
3. traslado a otra Casa u otro oficio del Superior local, *perdurante munere*;
4. admisión a la profesión temporal y perpetua, a los ministerios y a los órdenes sagrados;
5. conceder a un Religiosos el *extra domum*¹⁰²;
6. colocación de dinero y títulos;
7. aprobación del informe administrativo presentado por el Ecónomo de la Provincia;
8. determinación de la aportación de las Casas de la Provincia;
9. autorización de actos de extraordinaria administración en la medida establecida por el Superior General con su Consejo;
10. propuesta de erección, traslado y supresión de una Casa o de una Obra;
11. adaptación de la Ratio Institutionis, en conformidad con la presente normativa;
12. traslado de la sede de la Provincia, tras autorización del Superior General con el consentimiento de su Consejo;
13. aceptación de la renuncia de asistir al Capítulo Provincial antes de su comienzo.

Art. 237

Se requiere el parecer de los Consejeros en los siguientes casos:

1. admisión y expulsión del Noviciado;

⁹⁹ Cf. CDC 189.

¹⁰⁰ Cf. CDC 193.

¹⁰¹ Cf. CDC 1717 e ss.

¹⁰² Cf. CDC 665.

2. no admisión a la renovación o a la profesión perpetua, por justa causa, de un Religioso con votos temporales¹⁰³;
3. nombramiento del Vice Superior y de los Consejeros de las Casas;
4. nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de una Obra;
5. traslado del personal religioso y asignación de oficios y encargos no previstos por la normativa;
6. propuesta al Superior General del traslado de un Religioso a otra Circunscripción;
7. convocación de la Asamblea general de los Religiosos.
8. comienzo del proceso de expulsión de un Religioso¹⁰⁴.

CAPÍTULO VIII

LA CASI PROVINCIA

(Const. art. 178-180)

Art. 238

La Casi Provincia es una parte viva del Instituto similar a la Provincia, con una propia configuración geográfica y cultural, que todavía no alcanzó una adecuada autonomía.

Art. 239

Los elementos constitutivos de la Casi Provincia son:

1. la erección canónica a través de decreto formal del Superior General;
2. al menos cuatro Casas;
3. un territorio circunscripto;
4. personal suficiente, una cierta autonomía vocacional, formativa y económica;
5. el Superior de la Casi Provincia con su Consejo.

El Superior de la Casi Provincia

Art. 240

El Superior de la Casi Provincia está llamado a expresar y favorecer, en la animación y gobierno de las Comunidades, la unidad de los Religiosos entre ellos y con el Superior General. Él promueve la formación permanente y da impulso al apostolado¹⁰⁵.

Art. 241

El Superior de la Casi Provincia gobierna según la normativa.

Es nombrado por el Superior General con su Consejo, después de consultar a todos los Religiosos profesos perpetuos de la Circunscripción.

Debe tener al menos 10 años de profesión perpetua y 35 años de edad.

¹⁰³ Cf. C 126.

¹⁰⁴ Cf. CDC 697.

¹⁰⁵ Cf. N 223.

El Superior de la Casi Provincia, nombrado para un cuatrienio, puede ser reconfirmado en el encargo pero no para un tercer mandato consecutivo.

Consejo de la Casi Provincia

Art. 242

El Superior General con el consentimiento de su Consejo nombra a cuatro Consejeros, entre ellos el Ecónomo. Ellos deben tener al menos 5 años de profesión perpetua. El Vicario es nombrado entre los Consejeros y debe ser sacerdote.

Los sectores de animación son asignados en el Consejo de la Casi Provincia con encargos análogos a los sectores de los Consejeros Generales.

El Secretario puede ser uno de los Consejeros. Es nombrado por el Superior de la Casi Provincia con el consentimiento del Consejo.

Asamblea de los Religiosos

Art. 243

Para promover la participación de todos los Religiosos al camino de la Casi Provincia, el Superior, con el parecer de su Consejo, puede convocar la Asamblea de los Religiosos profesos perpetuos.

Poderes y tareas del Superior de la Casi Provincia

Art. 244

Las competencias del Superior de la Casi Provincia son las siguientes:

1. En orden a la coordinación:

- a. desarrollar su papel en comunión con el Gobierno General;
- b. comunicar a las Casas de la Casi Provincia las disposiciones de la Sede Apostólica, del Superior General, de la Conferencia Episcopal Nacional;
- c. transmitir eventuales orientaciones tomadas en sede de Conferencia de Superiores Mayores;
- d. enviar anualmente al Superior General un informe sobre el estado personal de la Casi Provincia.

2. En orden al Servicio de la animación y gobierno:

- a. visitar oficialmente dos veces en el cuatrienio las Casas de la Casi Provincia;
- b. vigilar para la recta observancia de la disciplina y tomar las oportunas medidas;
- c. dispensar *ad tempus* de algún punto disciplinar de las Constituciones y, en casos urgentes, de disposiciones del Superior General, informándole previamente cuanto antes;
- d. nombrar y trasladar el personal religioso, exceptuados los Superiores, el Maestro de los novicios, los Prefectos de los Seminarios de filosofía y teología, asignando oficios y encargos con el voto de su Consejo, según el derecho propio;
- e. proponer, con el consentimiento de su Consejo, al Superior General la erección, el traslado y la supresión de una Casa o de una Obra;
- f. proponer el Superior de casa, el Maestro de los novicios y el Prefecto del Seminario de filosofía y teología al Superior General para su nombramiento;
- g. proponer el traslado de un Religioso a otra Circunscripción.

3. En orden a la formación:

- a. cuidar la formación inicial y animar la formación permanente;
- b. admitir con su Consejo a los candidatos al noviciado, a la primera profesión, a la renovación de los votos y a los ministerios;
- c. recibir la profesión personalmente o por medio de otros;
- d. presentar al Superior General las peticiones de admisión a los votos perpetuos y a los órdenes sagrados, acompañándolas con el informe del formador y el voto del Consejo con el extracto del verbal;
- e. acompañar con especial cuidado la inserción de los jóvenes sacerdotes en el apostolado.

4. En orden a la administración y a la economía:

- a. revisar la regularidad de las administraciones de las Comunidades, la actualización de las grabaciones y de la historia de la Casa, como también la ordenada conservación de las actas en los archivos;
- b. recibir, examinar y conservar en el archivo de la Casi Provincia, los documentos legales referentes al patrimonio de las Casas y enviar copia de ellos al Superior General;
- c. establecer con el consentimiento de su Consejo, la suma en la cual las Casas podrán actuar por los gastos extraordinarios;
- d. establecer con el consentimiento de su Consejo la aportación que las Casas versarán a la Circunscripción;
- e. versar las aportaciones de la Casi Provincia a la Curia General en la medida establecida por el Superior General con su Consejo;
- f. autorizar con el consentimiento de su Consejo actos de extraordinaria administración según el derecho universal y propio;
- g. enviar al Superior General:
 - anualmente, en el primer trimestre, el estado patrimonial de los inmuebles, y el listado de causas pendientes de la Casi Provincia;
 - cada semestre los prospectos administrativos de la Casi Provincia;
- h. otros poderes y tareas delegados por el Superior General en el acto de la constitución de la Casi Provincia.

Art. 245

El Superior de la Casi Provincia dirige y revisa la administración de todos los bienes de la Circunscripción, tenida por el Ecónomo en conformidad con el derecho propio.

Funciones del Consejo de la Casi Provincia

Art. 246

Las funciones del Consejo de la Casi Provincia son las siguientes:

1. se requiere el consentimiento de los Consejeros en los siguientes casos:
 - a. propuesta al Superior General para el nombramiento del Superior de Casa, del Maestro de los novicios y del Prefecto del Seminario de filosofía y teología;
 - b. presentación de los Párrocos, nombramiento de los Ecónomos;
 - c. admisión a la profesión temporal, a la renovación temporal, a la renovación y a los Ministerios;

- d. colocación de dinero y títulos;
- e. aprobación del informe administrativo presentado por el Ecónomo de la Casi Provincia;
- f. determinación de la aportación de las Casas a la Circunscripción;
- g. adaptación de la Ratio Institutionis, en conformidad con la presente normativa;
- h. presentación al Superior General de los candidatos de la Casi Provincia para la admisión a la profesión perpetua y a los órdenes sagrados.

2. Se requiere el parecer de los Consejeros en los siguientes casos:

- a. admisión y expulsión del Noviciado;
- b. nombramiento del Vice Superior y de los Consejeros de las Casas;
- c. traslado del personal religioso y asignación de oficios y encargos no previstos por la normativa.

La Delegación

Art. 247

La Delegación es una parte viva del Instituto que, por motivos diversos, no puede sostenerse sola, y depende de un Superior Mayor. Es constituida por el Superior General con el consentimiento de su Consejo. Es dirigida por un Superior con potestad delegada por el Superior Mayor. El Superior de la Delegación es normalmente coadyuvado por dos Consejeros.

En el acto del nombramiento son definidos los poderes y las tareas del Superior y eventualmente las funciones de su Consejo.

Art. 248

Los elementos constitutivos de la Delegación son:

1. la erección canónica tras decreto formal del Superior General;
2. al menos 3 casas;
3. el Superior de Delegación con su Consejo.

CAPÍTULO IX

LA COMUNIDAD LOCAL

(Const. art. 181-185)

Art. 249

La Comunidad local, en la que los Religiosos viven juntos en una Casa legítimamente constituida, expresa la presencia de la Congregación en la Iglesia particular. En ella, los Hermanos, guiados por el Espíritu Santo a través de la frecuentación de la Palabra de Dios, la vida eucarística y el servicio apostólico, desarrollan entre ellos relaciones caracterizadas por la sencillez y la confianza, atestiguan la fidelidad al carisma del Instituto, anuncian el evangelio y enseñan la caridad de Cristo sirviendo a los pequeños y a los pobres.

El Superior Local

Art. 250

El Superior es el primer responsable de la vida fraterna, de las actividades apostólicas y de la administración económica de la Casa. Anima y dirige la Comunidad coadyuvado por el Consejo de Casa y en sintonía con el Consejo de familia.

Ejerce su mandato con paternidad y espíritu de servicio buscando el diálogo con la comunidad y con cada Religioso. Se sirve de la colaboración de los responsables de los diversos sectores de formación y apostolado.

Art. 251

El Superior local debe tener al menos cinco años de profesión perpetua. Es nombrado por el Superior Mayor para un trienio y puede ser confirmado para un segundo trienio. En este periodo puede ser trasladado a otra Casa u otro oficio, por justa causa según el juicio del Superior Mayor con el consentimiento de su Consejo.

Art. 252

Si el Superior local completó el primero y el segundo trienio en la misma o en otra Casa, no tenga, al menos durante dos años, el oficio de Superior. Si, en vía excepcional, es confirmado para un tercer trienio en la misma Casa, el Superior Mayor debe escuchar antes los Religiosos de la Comunidad.

Art. 253

El Superior asume formalmente el oficio a través de consignas hechas por el Superior anterior en la manera siguiente:

1. son hechas por el Superior anterior o por la persona encargada por el Superior Mayor;
2. son redactadas por escrito en una ficha predispuesta por el Gobierno General y son firmadas por quien las presenta, por quien las recibe y por el Consejo de Casa o por otra persona indicada por el Superior Mayor;

3. comprenden la descripción de las obras en su consistencia y en su funcionamiento y el informe administrativo de la Casa.

La entrada en función del nuevo Superior y el saludo de despedida del anterior Superior se concluyen con una celebración litúrgica apropiada.

Art. 254

El Superior saliente entrega al nuevo Superior aquellas informaciones que son útiles para el conocimiento de las personas con las que la Casa está en relación: autoridades religiosas y civiles, bienhechores, profesionales; hace las necesarias presentaciones para el desarrollo de las actividades y el tratamiento de los asuntos.

Art. 255

El Superior reside en su propia Casa¹⁰⁶ y no se aleja de ella no más de una semana sin comunicarlo al Superior de Circunscripción.

Cuando tenga que ausentarse y fuera ausente también el Vice Superior, indica quien deba sustituirlo y le da las facultades necesarias.

Art. 256

El Superior se activa para que la Comunidad viva comprometida en la formación permanente, según un proyecto comunitario compartido de vida espiritual y de apostolado.

Este camino se desarrolla en la dócil acogida de las disposiciones de la Sede Apostólica y de los Superiores Mayores. Él tiene cuidado para que en Comunidad se lean las Constituciones y Normas.

Art. 257

El Superior en casos particulares y por breve tiempo puede dispensar a un Religioso o también a toda la Comunidad de alguna norma disciplinar de las constituciones, advirtiendo al Superior de Circunscripción.

Art. 258

El Superior tenga un cuidado especial para con los Religiosos en formación comprometidos en el tirocinio práctico, para que sean asistidos en la disciplina religiosa, en la vida espiritual y sostenidos en la actividad apostólica.

Art. 259

El Superior local informa al Superior de Circunscripción sobre la conducción de la vida y del apostolado de la Comunidad, y sobre eventuales problemáticas que necesitan atención.

Art. 260

El Superior se preocupa de redactar personalmente o encargando a otros, el diario o historia de la Casa, según el deseo del Padre Fundador, para que el recuerdo de lo que acontece

¹⁰⁶ Cf. CDC 629.

y se actúa, sirva para la historia y para un necesario homenaje de gratitud a la divina Providencia.

Art. 261

El Superior local cuide que en la Casa sean conservados en orden y actualizados:

1. Los libros:

- a. de la celebración de las SS. Misas;
- b. de la administración económica;
- c. de los Religiosos con las relativas generalidades, extremos de los documentos eclesiásticos y civiles, curriculum de los estudios y direcciones de sus padres o familiares.

2. Los libros:

- a. de las visitas canónicas;
- b. de la historia o diario de la Casa;
- c. de los verbales del Consejo de Casa;
- d. de los informes del Consejo de Familia y del Consejo de Formación.

Art. 262

El Superior, sin permiso del Superior competente, no cambie nada sobre las sanas tradiciones de la Casa, no instituya Obras nuevas, ni suprima o modifique las existentes.

Art. 263

Las competencias del Superior local y de los Religiosos responsables, en mérito a la conducción de las obras y actividades apostólicas, son definidas, cuando sirva, en el Directorio de Circunscripción.

El Archivo de la Casa

Art. 264

El Superior local provee que el Archivo de la Casa, histórico, corriente y administrativo sea en orden.

1. En el archivo histórico se conserve todo lo que puede interesar a la historia de la Casa: libros, libros, documentos, correspondencia, fotografías, video, impresos, actos administrativos, publicaciones, escritos, tesis de licenciatura de los Religiosos. Se tenga también una sección para los documentos reservados.

2. En el archivo corriente se conserve todo lo que se refiere a la grabación, catalogación, documentación de actual uso acerca del personal, las prácticas, las relaciones y la correspondencia.

3. En el archivo administrativo se conserven documentos de propiedad, de uso, contratos, prácticas de financiación, grabación y contabilidad económica.

Art. 265

El Superior provea que estén recogidos y custodiados en un lugar apropiado aquellos recuerdos y objetos que puedan tener algún interés para la historia de la Casa y de la Congregación, como también los objetos preciosos.

Art. 266

Los documentos más importantes son enviados en copia autenticada a la sede de la Circunscripción y a la Secretaría general.

Art. 267

En la Casa de Noviciado las admisiones al Noviciado y a la primera Profesión son apuntadas en un libro apropiado.

El Vice Superior

Art. 268

El Vice Superior es el primer colaborador del Superior y lo sustituye en caso de ausencia o impedimento.

Es sacerdote profeso perpetuo nombrado por el Superior de Circunscripción con el parecer de su Consejo. Colabora en fraterna armonía con el Superior en todo lo que pertenece a la vida y a las actividades de la casa. Se conforma con las directrices recibidas por el Superior.

El Consejo de Casa

Art. 269

En cada Comunidad jurídicamente constituida el Superior es coadyuvado por el Consejo de Casa, compuesto por el Vice Superior y por uno o más Consejeros.

Art. 270

El Superior reúne el Consejo de Casa ordinariamente una vez cada mes, y cuando lo crea necesario y oportuno, preparando por tiempo el orden del día para la debida preparación. El Consejo de Casa se reunirá también tras petición de al menos dos Consejeros.

Art. 271

Cada Religioso debe ser consultado en Consejo de Casa cuando se tratan asuntos inherentes a su oficio.

Art. 272

Los verbales de las sesiones relatarán con objetividad el debate acerca de los asuntos tratados tutelando, por cuanto sea posible, el buen nombre de las personas implicadas. Serán firmados por el Superior y por los Consejeros y guardados en el archivo en un apropiado libro o cuaderno.

Art. 273

Los que participan en el Consejo de Casa deben guardar el secreto de oficio.

Art. 274

Se requiere el consentimiento del Consejo de Casa:

1. en los casos contemplados en los art. 102, 281, 285, 310, 311;
2. para el nihil obstat a las peticiones de los candidatos al noviciado, a la profesión y a los órdenes sagrados;
3. para admitir la cohabitación habitual en la Comunidad de personas externas, incluidos sacerdotes, en conformidad con el art. 62;
4. para consentir a tomar visión, por motivos de estudio, de los documentos reservados del archivo;
5. para la asunción definitiva y el despido de los dependientes de la Casa;
6. para los otros casos no mencionados pero previstos por el Derecho universal.

Art. 275

Por lo que se refiere a los permisos para pedir al Superior General o Superior de Circunscripción, cuando se requiere el voto del Consejo de Casa, hace falta transmitir, juntamente a la petición, el extracto del verbal firmado por el Superior y por el Secretario del Consejo.

Art. 276

El Superior de la Casa, cuando no obtenga el consentimiento de su Consejo, puede recurrir al Superior de Circunscripción, exponiendo los hechos y sus razones.

El Consejo de Familia

Art. 277

El Consejo de Familia, del que participan todos los Religiosos de la Casa, es un órgano consultivo del gobierno local.

Art. 278

El Consejo de Familia tiene como objetivo la programación y la revisión periódica de las actividades comunitarias, apostólicas y administrativas de la Casa y de sus miembros.

En ello se evaluarán los métodos y los frutos de las actividades desarrolladas, y sobre todo se pondrá en relación el propio modo de vivir con el Evangelio, que es la suprema regla de la vida religiosa.

Art. 279

El Consejo de Familia se reúne cada tres meses y cuando el Superior lo reputará necesario; se reúne también tras petición de al menos la mitad de los miembros de la Comunidad.

CAPÍTULO X
LOS OFICIALES LOCALES
(Const. 185)

El Ecónomo local

Art. 280

En cada Casa posiblemente haya el Ecónomo distinguido del Superior, bajo cuya dirección cuida la administración de los bienes y gestiona la economía.¹⁰⁷

Art. 281

El Ecónomo, en el cumplimiento de su oficio:

1. presenta al Superior eventuales iniciativas y sugerencias para mejorar el estado económico de la Casa y es solícito en desarrollar prácticas para encontrar nuevas fuentes económicas;
2. vigila sobre la relación de trabajo instaurada con los dependientes y provee a los gastos ordinarios de la Casa según las directrices del Superior
3. tiene constantemente actualizada y ordenada la contabilidad y las grabaciones para que se relate sobre la gestión tras cualquiera petición del Superior;
4. cumple actos administrativos en los límites de las facultades recibidas, según las directrices del Superior al que referirá mensualmente;
5. conserva diligentemente los libros de los ingresos y de las salidas, de la caja, del dar y del haber, las facturas, los recibos, el listado de las deudas y de los créditos, locaciones, alquileres, etc.

Art. 282

El Ecónomo saliente hará las consignas del oficio a su sucesor, en el ámbito del Consejo de Casa y firmará conjuntamente el verbal apropiado.

El Gerente de la Obra

Art. 283

El Gerente de la Obra es el religioso responsable de una determinada actividad dependiente del Gobierno General o de Circunscripción. Él es nombrado por el Superior competente con el parecer de su Consejo.

Art. 284

En el caso de una actividad directamente dependiente del Gobierno General o de Circunscripción, el Gerente de la Obra es asistido por un Consejo de Administración, nombrado por el Superior competente con el parecer de su Consejo.

Art. 285

El Gerente de la Obra:

1. depende del Superior de la Casa por todo lo que pertenece a la disciplina religiosa;

¹⁰⁷ Cf. CDC, c. 636 § 1.

2. formula cada año el plan programático y administrativo y lo presenta al Consejo de Administración;
3. pone los actos de extraordinaria administración, después de haber sido autorizado por el Superior competente, con el consentimiento del Consejo de Administración;
4. gestiona la administración ordinaria de la Obra juntamente con el Consejo de Administración y cada trimestre relata al Consejo de Casa.

PARTE CUARTA

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

CAPÍTULO ÚNICO (Const. art. 186-194)

Administración General

Art. 286

Los bienes de la Congregación son don de la Divina Providencia, gracias a la generosidad de los bienhechores y el trabajo de los Congregados. Son administrados con sentimientos de gratitud al servicio de la misión carismática del Rogate en el espíritu de la pobreza evangélica y en solidaridad con los más pobres.

Art. 287

Los bienes de la Congregación, de las Circunscripciones y de las Casas, administrados por los Superiores competentes, conscientes de la común pertenencia a una misma familia religiosa, llamada a la coparticipación en la solidaridad.

Art. 288

La administración de los bienes de la Congregación, de las Circunscripciones y de las Casas, ha de ser conducida en manera precisa y fiel con una técnica de grabación contable actualizada, en conformidad con las leyes eclesiásticas y civiles.

La Instrucción Económica, predispuesta por el Gobierno General y de Circunscripción, es la guía para una correcta administración adecuada con las realidades locales.

Art. 289

Los responsables de la administración se sirven de la colaboración de personas competentes en los diversos sectores de la administración.

Art. 290

La administración prevé también la consolidación y el incremento del patrimonio del Instituto. Por lo tanto los responsables:

1. estudian los criterios y las orientaciones sobre cuestiones económicas y relativa legislación;
2. programan las inversiones;
3. redactan planes anuales de balances preventivos y consuntivos generales, de Circunscripción y locales.

Art. 291

Los Superiores y los Eónomos se activan para la plena utilización del personal y de las estructuras, la actualización y la concentración de actividades fraccionadas, el aumento de producción con menos gasto, la plena utilización de las estructuras ya existentes.

Art. 292

La grabación ha de ser conducida bajo las directivas del Superior competente y la responsabilidad de cada encargado que firma los respectivos libros. Ella documenta todas las actividades de los diferentes sectores.

Art. 292b

Para dar una más completa presentación del estado patrimonial de la Congregación, el informe Económico-Administrativo para los Capítulos Generales y de Circunscripción relate, además de la cuenta económica, comercial e institucional, también el patrimonio inmobiliario.

Mientras para las Circunscripciones se llevará el informe actualizado en el 31 de diciembre o en los seis meses anteriores la celebración del Capítulo,¹⁰⁸ por lo que se refiere a la contabilidad de la Curia General, se referirán los datos hasta el último mese que precede la celebración del Capítulo.

Art. 293

El dinero de una cierta entidad de la Curia General, de las Circunscripciones, de cada Casa, de las Parroquias y de las Gestiones Especiales se coloque en Institutos de crédito. Los poderes de firma son asignados por el Superior de Circunscripción competente.

Art. 294

El dinero recibido para Santas Misas no se debe gastar para ninguna otra motivación antes de efectuar la celebración.

Art. 295

El trabajo de los colaboradores dependientes ha de ser remunerado al menos según lo que establecen las leyes civiles vigentes¹⁰⁹.

Art. 296

En las Casas es obligatorio estipular pólizas de seguro contra las lesiones sea de los alumnos que de los Religiosos.

Para los colaboradores dependientes, se siguen las normas de las leyes civiles vigentes.

Art. 297

El Religioso deputado a la administración ha de grabarlo y presentarlo todo con exactitud y fidelidad: dinero, rentas, donaciones, limosnas y cualquier otra cosa que tenga valor

¹⁰⁸ Cf. *Normas*, art. 150.

¹⁰⁹ Cf. CDC 1286.

económico, en los informes prescritos, en la visita canónica y cada vez que los Superiores lo pidan.

Administración de las Circunscripciones

Art. 298

La administración de las Circunscripciones se estructura y organiza análogamente con la Administración General.

Art. 299

Los Superiores de Circunscripción asignan al sector administrativo Religiosos cualificados por su competencia en tratar asuntos económicos, y les dan la posibilidad de prepararse y ponerse al día adecuadamente para absolver su encargo e interpretar y observar las leyes canónicas y civiles.

Art. 300

Cada Circunscripción provee a reservar un fondo para la asistencia de los Religiosos ancianos y enfermos. De ello se debe tomar también en los casos de separación de los Religiosos de la Congregación.

Administración local

Art. 301

Cada Casa se asegura la suficiente estabilidad económica, limita cada gasto no estrictamente necesario y versa mensualmente a la administración central, a través de la Circunscripción, parte de sus ingresos para las obras de formación y para el desarrollo de las actividades apostólicas del Instituto, según los criterios definidos por el Gobierno General.

Art. 302

Cada Casa prepara la programación económica anual ordinaria y extraordinaria que, autorizada por el Consejo de Casa, es enviada al Superior de Circunscripción, para conocer los gastos ordinarios y para la debida autorización de aquellas extraordinarias.

Para los gastos no previstos en la programación anual, con el consentimiento del Consejo de Casa, se deberá pedir la autorización al Superior competente.

Art. 303

Las casas financiadas directamente por el Gobierno del que dependen, para proceder a la realización de los trabajos programados, han de tener la autorización también para los trabajos de ordinaria administración que requieren la intervención del respectivo Gobierno, exceptuando los casos claros de urgencia.

Art. 304

Mensualmente el Superior presenta para la aprobación del Consejo de Casa:

1. el prospecto administrativo para enviar en copia al respectivo Gobierno redactado y firmado por el Ecónomo y contrafirmado por el Superior;
2. la revisión de la Caja;
3. los libros maestros y los partidarios, que, firmados por el Superior y los Consejeros, son conservados en el Archivo de la Casa.

Art. 305

Cada semestre es predispuesto el balance consuntivo y es enviado al Superior competente; cada año se redacta la descripción del estado patrimonial.

Art. 306

Los documentos que tengan cierta relevancia económica son conservados en el archivo de la Casa en original o en copia legal. De ellos se envía una copia al Gobierno de Circunscripción competente y al Gobierno General.

Art. 307

Se graben exactamente los legados y las fundaciones, especialmente las de las Santas Misas, de las bolsas de estudio con el relativo título y el importe correspondiente, en modo que se puedan absolver las obligaciones de las mismas. De todo se envía documentación al Gobierno de Circunscripción y General cuando termina el año.

Art. 308

El dinero en efectivo necesario a los gastos del día, los objetos preciosos, las libretas de la Casa, los títulos y todo lo demás, son conservados bajo la inmediata responsabilidad del Superior.

Los objetos preciosos, libretas postales y otro que pertenezca a los Religiosos, han de ser depositados en el respectivo Gobierno de Circunscripción. De los objetos preciosos de la Casa se tiene un listado actualizado, del que una copia se conserva en la sede de la Circunscripción.

Administración ordinaria y extraordinaria

Art. 309

La administración es ordinaria y extraordinaria.

1. Por administración ordinaria se entiende aquella destinada al mantenimiento del personal, al ejercicio de las normales actividades, a la conservación de los muebles y al mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.

2. Por administración extraordinaria se entiende la que en el modo directo o indirecto incide esencialmente o notablemente en el patrimonio de la Congregación, de la Circunscripción o de la Casa, tales que se alteren o modifiquen las estructuras y la consistencia; o también conlleva un vínculo de sus rentas tal que compromete los intereses o comprende gastos notables no previstos en el párrafo anterior.

Art. 310

Han de considerarse actos de extraordinaria administración:

1. la enajenación de objetos preciosos, valores, títulos o cualquier bien inmueble que constituye el patrimonio de la Casa;
2. la contracción de deudas para una suma superior a la establecida por el Gobierno General o de Circunscripción;
3. los préstamos, los mutuos u otras obligaciones;
4. las hipotecas y las ejecuciones de la hipoteca;
5. la firma de facturas, cauciones, garantías;
6. el cambio de títulos y el intercambio de valores y de bienes inmuebles y muebles cuya estima, según el Derecho, supera el total establecido por el Gobierno General;
7. las locaciones superiores a tres años de casas, fabricados y fondos;
8. los arrendamientos;
9. el abatimiento de árboles de alto fusto, la transformación de cultura agrícola;
10. las modificaciones de cualquier entidad a los fabricados, y, además, las reparaciones extraordinarias, las reparaciones de muros maestros y de las bóvedas, la restauración completa o de parte notable de techos, sótanos, erección de muros de sostén o de cerca y otro;
11. la ejecución, administración y reducción de obligaciones y de actas entre vivos y testamentos;
12. el comercio de fondos vinculados al culto divino o la beneficencia local, según el Derecho de la Iglesia;
13. cualquier acción y contestación judicial;
14. las prestaciones de obras con carácter duradero;
15. todos los actos por los que hace falta el permiso de la Sede Apostólica.

Art. 311

El Superior para poner actos de extraordinaria administración, obtenido el consentimiento de su Consejo, ha de tener la autorización escrita del Superior de Circunscripción con el consentimiento de su Consejo.

Art. 312

Concientes que todos los administradores, en cada nivel, deben vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no sufran daños¹¹⁰, no empleamos cantidades de dinero en inversiones accionarias, que ponen en riesgo el capital invertido.

CONCLUSIÓN

Dispensa

Art. 313

En los casos previstos por la normativa la concesión de dispensa se puede dar a las leyes meramente disciplinarias y no a disposiciones o leyes estructurales¹¹¹.

De los cánones del Código de Derecho Canónico y de las normas dadas por la Santa Sede referidas en nuestra normativa el Superior General no puede conceder la dispensa, pero puede pedirla a la Santa Sede.

¹¹⁰ Cf. CDC 1284,2,1.

¹¹¹ Cf. CDC 86, 90 e 620.

Interpretación auténtica

Art. 314

Es competencia del Capítulo General interpretar auténticamente las Normas; fuera del Capítulo, es competencia del Superior General con su Consejo.

APÉNDICE PRIMERA

NORMAS PARA LA COMPOSICIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL

1. El Capítulo General está formado por miembros de derecho y de elección según los criterios indicados en el art. 142 de las Constituciones.

2. En el Capítulo General participan Sacerdotes, Diáconos y Hermanos profesos perpetuos¹¹², que tienen voz activa y pasiva en la fecha de indicción del Capítulo, sobre la base de un porcentaje establecido por el Capítulo anterior. Éste constituye el *quorum*.¹¹³

3. El número de los delegados está formado por el *quorum* menos los que participan por derecho y menos dos representantes de los Hermanos¹¹⁴. Ellos son elegidos, con mayoría relativa, sobre un listado único de todos los Sacerdotes y Diáconos que tienen derecho en cada Circunscripción.

4. Participan en el Capítulo dos Religiosos Hermanos, de profesión perpetua, elegidos a mayoría relativa de todos los que tienen derecho sobre listado único para toda la Congregación.

5. A los fines de la participación al Capítulo General:

a) los Religiosos, que hayan pedido el indulto de la excomunión, carecen de voz, tanto activa como pasiva;¹¹⁵

b) los Religiosos que fuesen implicados en graves situaciones de público escándalo, especialmente si en presencia de procesos penales, pierden la voz activa y pasiva.¹¹⁶

c) para los Religiosos que viven extra domum, excepto los que están fuera por encargos de los Superiores, o por enfermedad, queda suspendida la voz activa y pasiva;

d) Para garantizar el derecho de voz pasiva a un Superior de Circunscripción que está completando su mandato, se delibera que, cuando se prevea el fin de su mandato entre el acto de indicción del Capítulo General y el momento de su celebración, su nombre sea insertado en el elenco de los religiosos con voz pasiva.

6. Las Casas que no fuesen constituidas en Provincias o Delegación, a los fines de las elecciones de los delegados al Capítulo General, son agregadas a alguna Provincia o Delegación.

7. El Superior General, a los fines de una mayor representatividad de todo el Instituto, puede convocar para el Capítulo General dos Religiosos profesos perpetuos con voz activa y pasiva.

¹¹² Cf. N 143.

¹¹³ El XI Capítulo decide para el próximo Capítulo General el porcentaje del 16%.

¹¹⁴ Cf. Apéndice 1, art. 4

¹¹⁵ Cf. CDC 687.

¹¹⁶ Cf. CDC 695.

8. El Superior General, para un mayor compromiso de la Familia del Rogate en el evento capitular puede invitar, como auditores, unos representantes de las Asociaciones que pertenecen a la UAR.

APÉNDICE SEGUNDA

Reglamento del Capítulo General

1 – El Capítulo General ordinario, se desarrolla según el Derecho universal y propio.

2 – El Capítulo General es una asamblea que, durante su funcionamiento, tiene en el Instituto la suprema autoridad, expresa colegialmente la participación y el cuidado de todos los Hermanos para la vida de la Congregación y persigue los siguientes objetivos:

- a) elegir al Superior General, a los Consejeros Generales y a los Oficiales Generales;
- b) tratar los asuntos más importantes, tomando deliberaciones necesarias y útiles para el progreso de todo el Instituto en conformidad con las disposiciones de la santa madre Iglesia¹¹⁷ y de la Congregación¹¹⁸, con especial referencia a los temas destacados por el informe precapitular;
- c) en el tratamiento de los asuntos se dé precedencia a los que se refieren al desarrollo de la vida religiosa, el apostolado rogacionista y la formación de los Religiosos¹¹⁹.

Reglamento

3 - El Reglamento entra en vigor con el comienzo de los trabajos de la Asamblea Capitular.

4 - Para cambiar o suspender una norma del Reglamento es necesaria:

- a) una moción hecha en aula por un Capitular, según el dictado del art. 58 del Reglamento.
- b) una votación, sin debate previo, acerca de la admisión o menos de la moción a la discusión.
- c) Si la mayoría absoluta lo admite, se pasa a la discusión y a la votación del cambio o suspensión de la norma.

El Presidente

5 - El Presidente del Capítulo¹²⁰ tiene las siguientes tareas:

- a) preside el Capítulo;
- b) abre y cierra las sesiones con la oración;
- c) dirige su desarrollo;
- d) hace observar el presente Reglamento;
- e) vigila sobre las mansiones de todos los Oficiales Capitulares;
- f) declara cuando un asunto es suficientemente tratado por la votación, después de haber interpelado la Asamblea;

¹¹⁷ Cf. CDC 631.

¹¹⁸ Cf. C 138-148, N 141-157.

¹¹⁹ Cf. C 139.

¹²⁰ Cf. N 149.

- g) proclama a los elegidos y firma los verbales junto con el Secretario;
- h) convoca y preside el Oficio de Presidencia.

El Secretario

6 – El Secretario, elegido según el CDC 119, desarrolla una doble tarea: tiene la conexión entre los Capitulares y la Oficina de Presidencia y se cuida de los verbales de las sesiones.

Sobre la primera tarea, él debe, en especial:

- a) proveer a los asuntos generales estrictamente inherentes a los trabajos capitulares;
- b) concurrir al buen funcionamiento de los trabajos de la Asamblea, junto con el Moderador;
- c) coordinar el trabajo de las Comisiones, según los criterios y las indicaciones concordados con la Oficina de la Presidencia;
- d) recoger y clasificar mociones, propuestas y documentos, y transmitirlos a los órganos competentes del Capítulo, de acuerdo con la Oficina de Presidencia;
- e) proveer lo necesario para el buen desarrollo de los trabajos.

7 - El Secretario tiene, además, la tarea de:

- a) redactar con fidelidad e integridad sustancial los verbales, que deben contener las Actas y las Deliberaciones del Capítulo, presentándolos a la visión de los Capitulares;
- b) registrar, cuando ocurra, cada voto;
- c) firmar las Actas capitulares juntamente con el Presidente.

8 - El verbal ha de contener

- a) para las elecciones: el desarrollo de las elecciones, los diversos escrutinios, el número de los sufragios obtenidos en cada escrutinio y el resultado definitivo;
- b) para los asuntos: las proposiciones y las mociones presentadas al Capítulo, que deben ser reproducidas a la letra; las discusiones, que basta referir en breve compendio.

9 – El Oficio de Presidencia puede dar al Secretario una ayuda, donde fuese necesario para el desarrollo del trabajo. El ayudante del Secretario no podrá firmar los verbales.

Moderadores

10 – Para ayudar al Presidente serán elegidos por el Capítulo, con mayoría absoluta sobre diferentes fichas, dos Moderadores, que se alternarán en su oficio.

11 - El Moderador tiene la tarea de:

- a) mantener el orden en el aula capitular;
- b) dirigir las discusiones, concediendo la palabra y disciplinando las intervenciones;
- c) comunicar la hora de la sesión siguiente, con el relativo orden del día.

Oficio de Presidencia

12 – El Oficio de Presidencia del Capítulo General está compuesto por los siguientes miembros:

- a) el Presidente;
- b) el Vice Presidente, primer elegido entre los dos Moderadores¹²¹;
- c) el Secretario;

¹²¹ Cf. Appendice II, 19.

d) el segundo Moderador.
Estos Miembros ocupan la mesa de la Presidencia.

13 – Tarea de la Oficina de Presidencia es la de ayudar y ordenar los trabajos del Capítulo. Todas sus decisiones tienen valor de propuesta.

Para desarrollar la tarea ya dicha, la Oficina de Presidencia:

- a) organiza y programa los trabajos;
- b) prepara el orden del día, que comunicará con suficiente antelación sobre la prevista Asamblea;
- c) recibe de las Comisiones los elaborados para presentar a la Asamblea;
- d) formula los textos para votar en Asamblea, cuando se trate de propuestas salidas en los debates en común;
- e) presenta todas las propuestas que creará necesarias o útiles para el buen desarrollo del Capítulo;
- f) dirime las eventuales cuestiones de competencia o de procedimiento.

Los Escrutadores

14 - a) Los dos Capitulares más jóvenes de edad harán de Escrutadores.

b) Ellos tienen la tarea de recoger diligentemente los votos, examinarlos y hacerlos públicos¹²².

Procedimiento del Capítulo

15 - En la hora establecida por el Superior General en carga, en calidad de Presidente, todos los Capitulares se reúnen en el lugar designado.

16 - Después de rezar la oración y cumplido el recuento de los Capitulares, el Presidente invita a los dos capitulares más jóvenes a actuar de Escrutadores y el Secretario del Consejo General saliente a actuar de Secretario provisional.

En el caso en que el Secretario General no fuera presente, actúa de Secretario provisional del Capítulo el Vicario General.

Los Escrutadores emiten el juramento ante el Capítulo con la siguiente fórmula:

«Yo..., en calidad de Escrutador del Capítulo, prometo cumplir fielmente mi oficio y guardar riguroso e inviolable secreto sobre todas y cada una de las cosas reservadas que tuviera que conocer en el ejercicio del mismo ».

17 - Para la validez de los actos capitulares se requiere la presencia de al menos dos terceras partes de los Miembros¹²³.

18 - Para lo que concierne los actos colegiales, a menos que no sea dispuesto otra cosa por el derecho o por los estatutos:

a) - *Cuando se trata de elecciones*, tiene valor jurídico aquello que, presentes al menos las dos terceras partes de los Miembros (véase el artículo anterior), se aprueba por mayoría absoluta de los presentes.

¹²² Cf. CDC 173.

¹²³ C 136.

Después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o, si son más, sobre los dos más ancianos de profesión, y, si persiste el empate, los de más edad.

Después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el más anciano de profesión y, si aún persiste el empate, el de más edad¹²⁴.

b) - *Cuando se trata de otros asuntos*, es jurídicamente válido lo que, presentes al menos las dos terceras partes de los Miembros¹²⁵, se aprueba por la mayoría de los presentes.

Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto.

c) - Lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos¹²⁶.

19 - Se procede luego a la elección del Secretario y de los dos Moderadores, el primero de los cuales es el Vice Presidente.

20 - Los Oficiales indicados en el número anterior, recién elegidos, emiten el Juramento ante el Presidente de la Asamblea, con la siguiente fórmula:

«Yo..., en calidad de... del Capítulo, prometo cumplir fielmente mi oficio y guardar riguroso e inviolable secreto sobre todas y cada una de las cosas reservadas que tuviera que conocer en el ejercicio del mismo» y entran si otra cosa en función.

21 - Después de estas elecciones, «El Superior General, o quien por él, lee al Capítulo un informe fiel sobre el estado personal y disciplinar de la Congregación, en precedencia aprobado y suscrito por él y su Consejo. Lee también el informe económico de toda la Congregación, preparado y firmado por el Ecónomo General, y suscrito por él y su Consejo»¹²⁷.

22 - Estos Informes se tendrán presentes en el desarrollo de los asuntos que el Capítulo efectuará. En breve término se dará la posibilidad a los Capitulares de formular observaciones e integraciones, después de un tiempo oportuno de reflexión establecido por la asamblea.

23 - Seguirá en la hora establecida la Asamblea para presentar dichas observaciones y las propuestas integrativas. Esta fase será dividida en dos partes, la primera acerca del informe sobre el estado del personal y disciplinar del Instituto y la segunda sobre el económico. Las intervenciones tendrán un tiempo máximo de 10 minutos.

24 - El Gobierno saliente, posiblemente después de veinte i cuatro horas de tiempo a su disposición, presenta por escrito sus respuestas y aclaraciones que han de considerarse conclusivas.

25 - Se eligen el Superior General, los Consejeros y los Oficiales Generales cuando el Capítulo lo crea oportuno.

26 - Se forman las Comisiones, de las que se habla en el art. 49 del presente reglamento.

27 - Se tratan y se definen los asuntos.

¹²⁴ Para la elección del Superior General, de los Consejeros y de los Oficiales Generales, se observan las normas del derecho propio (Cf. N. 40 y ss.).

¹²⁵ Cf. Appendice II, 17.

¹²⁶ Cf. CDC 119.

¹²⁷ Cf. N 150.

28 - En la última sesión se lee el último Verbal, que será firmado por todos los Capitulares.

Votaciones y Elecciones

29 - Cada votante, recibida la ficha, la llena en secreto, la cierra, y bajo el control de los Escrutadores, la pone en la urna.

30 - Los Capitulares, en las elecciones observen las normas del derecho universal y del propio, se abstengan de cualquier abuso y acepción de personas y, teniendo presente únicamente a Dios y el bien del Instituto, nombran o eligen a quienes consideren en el Señor reconozcan verdaderamente dignos y aptos. En las elecciones, por lo demás, evitarán captar votos, directa o indirectamente, tanto para sí mismos como para otros¹²⁸.

31 - La votación siempre es secreta en las elecciones, pero puede no serlo en el desarrollo de los asuntos, si se requiere en la unanimidad.

32 - Acabada la votación, los Escrutadores agitan la urna, extraen de ella las fichas, las cuentan y las revisan en la urna.

33 - Si el número de las fichas supera el número de los Electores, la votación es nula y se tiene que repetir.

34 - El primer Escrutador toma de la urna cada ficha, la desdobra, la pasa al Presidente que, después de haberla vista, la pasa al segundo Escrutador, quien, en voz alta, lee el nombre del elegido.

35 - El Secretario toma nota exacta de los elegidos, con el número de votos de cada uno.

36 - Al acabar de cada sesión, los Escrutadores destruirán las fichas.

37 - En las votaciones hechas con sistemas diferentes de las fichas, basta con contar los votos.

38 - Después de cada elección el Presidente pida al elegido de manifestar su aceptación.

39 - Por mayoría absoluta se entiende más de la mitad de los que están presentes.

Elecciones del Superior General, de los Consejeros y de los Oficiales Generales

40 - Para la elección del Superior General se requiere:

- a) en los primeros tres escrutinios la mayoría de las dos terceras partes de los votos¹²⁹;
- b) si nadie tendrá la mayoría de las dos terceras partes, se procede con otros dos escrutinios a mayoría absoluta¹³⁰;
- c) si hasta los dos escrutinios anteriores resultarán ineficaces, se procede a la segunda vuelta entre los dos candidatos que (en la última votación) han logrado la mayor parte de los

¹²⁸ Cf. CDC 626.

¹²⁹ Cf. C 143 § 1.

¹³⁰ Cf. C 143 § 2.

votos o, si son más entre los más ancianos de profesión; y, si persiste el empate, entre los dos de más edad¹³¹.

41 - El día siguiente a la elección del Superior General, se procede, por distintos escrutinios, a la elección de los Consejeros Generales y del Ecónomo General¹³².

42 - Para la elección de los Consejeros Generales, del Vicario General y del Ecónomo General:

§ 1- en los primeros tres escrutinios se requiere la mayoría absoluta de los votos;

§ 2 - si el tercer escrutinio resulta ineficaz, se procede a la segunda vuelta entre los dos candidatos que (en la última votación) consiguieron la mayoría de los votos o, si son más, entre los más ancianos de profesión, y, si persiste el empate, entre los dos de más edad;

§ 3 – después de este último escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad¹³³.

43 - El Vicario General es elegido por el Capítulo entre los Consejeros elegidos legítimamente¹³⁴.

44 - «Los Consejeros Generales son cuatro y son elegidos por el Capítulo en orden a las tareas que deberán desarrollar:

a. Vida Religiosa y formación.

b. Rogate, pastoral vocacional y juvenil.

c. Servicio de la Caridad y Misiones.

d. Laicado y parroquias»¹³⁵.

45 - Entre un escrutinio y otro de las elecciones, el Presidente conceda un tiempo adecuado para las consultas.

46 - Los Capitulares, comunitariamente, antes de las elecciones, deberán emitir el siguiente juramento: «Juro ante Dios todopoderoso, que me juzgará, que elegiré a aquellos que creo en conciencia que deben ser elegidos ».

47 - Los Capitulares presentes en la Casa sede del Capítulo, pero que no pueden asistir al mismo por enfermedad, tienen derecho a votar. Los dos Escrutadores irán donde estén para recoger sus votos¹³⁶.

48 - Si el nuevo Superior elegido fuese ausente del Capítulo, en seguida se le llamará, y, mientras tanto, el Capítulo quedará suspendido hasta su venida.

En cambio, si uno de los Consejeros u Oficiales Generales elegido fuera ausente del Capítulo, se le llamará en seguida, pero mientras tanto los trabajos del Capítulo no se interrumpen.

¹³¹ Cf. C 143 § 3.

¹³² N 153.

¹³³ C 144.

¹³⁴ Cf. N 154.

¹³⁵ Cf. N 156.

¹³⁶ Cf. CDC 167 § 2.

Desarrollo de los asuntos

49 - a) Para una preparación apropiada y una más fácil discusión de los asuntos¹³⁷ serán constituidas Comisiones de trabajo.

b) La composición y el número de las Comisiones acontecerá según las modalidades indicadas por la Oficina de Presidencia y aprobadas por el Capítulo.

c) Las Comisiones nombrarán en su ámbito el Moderador y el Secretario.

d) Ellas serán coordinadas por una Comisión Coordinadora formada por los respectivos Moderadores.

50 - Para hacerse ayudar en su trabajo, las comisiones, con el consentimiento de la Oficina de Presidencia, pueden utilizar el trabajo de Expertos.

51 - Los Miembros de la Oficina de Presidencia pueden ausentarse de los trabajos de las Comisiones para atender a los compromisos de su competencia.

Comisiones

52 - a) Las Comisiones se reunirán en las horas establecidas. El Secretario redactará el verbal de las sesiones. Él u otro, como relator, lo leerá ante el Capítulo, explicando las soluciones dadas a las cuestiones, los resultados de la votación hecha en sede de Comisión, con los argumentos a favores y los contrarios, cuando haya habido divergencias de pareceres.

b) Las Comisiones pueden proponer criterios, normas y orientaciones para seguir en la elaboración del texto para votar en la Asamblea.

c) Las Comisiones deberán presentar ante el Capítulo, para la discusión en la Asamblea plenaria, las propuestas y conclusiones, bien redactadas y ordenadas.

53 - a) El texto, del que en el coma a) del número anterior, será entregado a los Capitulares por escrito al menos 24 horas antes de la discusión que se tendrá en sesión plenaria.

b) El Moderador invitará a los que lo pidieron, que hablen sobre el tema, al acabar la exposición hecha por los relatores ante la Asamblea.

c) Cada intervención no podrá durar más de cinco minutos. Se puede hablar sólo una vez, excepto lo dicho en el art. 56 a) e b).

d) A los otros Capitulares que no hayan reservado la intervención, el Presidente concede de presentar sus observaciones durante un tiempo máximo de tres minutos.

e) Las correcciones emergidas en la Asamblea serán entregadas a la relativa Comisión para su eventual inserción en el texto que, así modificado, será nuevamente presentado a la sesión plenaria para la redacción y la aprobación final.

f) Al acabar las intervenciones, para la respuesta, se concede al relator de la Comisión un suficiente tiempo, pero no superior a los quince minutos.

54 - Si se trata de asuntos, tiene fuerza de derecho lo que, presente la mayor parte de los que deben ser convocados, aprobaron por mayoría absoluta los presentes; y si después de dos escrutinios los sufragios quedaron iguales, el Presidente puede resolver el empate¹³⁸.

¹³⁷ Cf. Apéndice II, 2c.

¹³⁸ Cf. C 136.

55 - a) Para proponer modificaciones de las Constituciones y pedir de ellas auténtica interpretación a la Sede Apostólica, se requieren las dos terceras partes de los votos¹³⁹.

b) Es competencia del Capítulo General suprimir o modificar las Normas o establecer de ellas unas nuevas, sin el consentimiento de la Sede Apostólica, cuando ello no implique modificación del Derecho o de las Constituciones¹⁴⁰.

Modalidades y procedimientos

56 - a) Es tarea del Presidente, después de haber consultado la Asamblea, juzgar si los asuntos han sido o menos suficientemente tratados para ser propuestos a la votación.

b) Si algún Capitular creyera que todavía haría falta una discusión, el Presidente podría pedir al Capítulo que se pronuncie sobre la cuestión.

c) Las propuestas presentadas a las votaciones sean concretas, redactadas en forma tal que se pueda oportunamente responder por todos con una de las siguientes fórmulas: *Placet*, *Non Placet*, *Placet iuxta modum*.

d) Quien responde con la tercera fórmula debe después explicar por escrito cuál modificación desea.

e) La primera votación de un texto no es definitiva.

f) En la votación definitiva de los asuntos se requiere la mayoría absoluta de los votos expresando sólo *Placet* o *Non Placet*.

g) Si en cambio se trata de modificaciones a las Constituciones se requiere la mayoría de las dos terceras partes de los votos.

57 - a) Todos los Capitulares pueden presentar mociones a las Comisiones, a través del Secretario Capitular.

b) Para poderlas presentar directamente al Capítulo hace falta que sean insertadas por el Oficio de Presidencia en el orden del día, o por propuesta de una Comisión, o por suscripción de al menos diez Capitulares.

58 - a) Las mociones de los Capitulares sean posiblemente adherentes a los argumentos presentados por las Comisiones en Capítulo.

b) Las mociones, que no corresponden a los argumentos en discusión, para ser discutidas necesitan una votación capitular preliminar a mayoría absoluta que decida sobre la oportunidad de la discusión y votación.

c) El Capítulo decide también, por mayoría absoluta, si las mociones son adherentes a los argumentos.

d) Las *mociones de orden* tienen la precedencia sobre los trabajos de la Asamblea; pero para ser discutidas necesitan de una votación capitular preliminar sobre la oportunidad de la discusión y votación.

59 - La moción sea formulada en la siguiente forma:

a) tenga un título, o sea el argumento que se quiere sostener;

b) sea redactada en forma de breves artículos;

c) cada artículo tenga una demostración o comentario;

d) sea contenida en una sola hoja, en formado estándar;

e) tenga la fecha y sea firmada por el poniente.

¹³⁹ Cf. C 145.

¹⁴⁰ Cf. C 146.

60 - a) Para que un asunto ya definitivamente resuelto, pueda ser nuevamente examinado, se necesita una petición suscrita por al menos veinte Capitulares.

b) Expuestas las razones de uno de los suscritores, el Capítulo examine y juzgue si ello sea oportuno, por mayoría absoluta.

61 - El Verbal de las sesiones anteriores será presentado a la aprobación de la Asamblea, ordinariamente por alzada de manos.

Sobre el verbal no se concede la palabra si no para observaciones que se creen necesarias para una mejor aclaración o explicación sobre el argumento ya discutido y aprobado.

62 - Tendrán vigor de ley las deliberaciones aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes.

63 - a) El Capítulo General determina lo que de las Actas y de las Deliberaciones capitulares ha de ser portado al conocimiento de todos los Religiosos.

b) Las normas operativas vinculantes, dispuestas por el Capítulo, entran en vigor desde el día de su promulgación hecha por el Superior General, y duran hasta el nuevo Capítulo, que podrá abrogarlas, modificarlas o confirmarlas¹⁴¹.

64 - Los Capitulares no pueden ausentarse de las sesiones sin graves motivos reconocidos por el Presidente. Los eventuales ausentes serán notificados a la Asamblea y apuntados en el verbal de sesión.

65 - Todos los Actos del Capítulo serán conservados en el Archivo General de la Congregación.

Vida del Capítulo

66 - El Capítulo comenzará con la Concelebración Eucarística y se cerrará en la Capilla con una apropiada función religiosa.

67 - Se seguirá un ritmo de oración según el espíritu de nuestra vida rogacionista. En la Liturgia se usarán los textos preparados anteriormente.

68 - Sobre propuesta de la Oficina de Presidencia, el Capítulo tenga una indicación de máxima sobre el calendario de los trabajos, que prevea también una fecha probable para la conclusión.

69 - No se celebren, normalmente, trabajos capitulares el sábado por la tarde, los domingos y fiestas.

70 - Se prevea una Oficina de Prensa.

71 - Salvos los derechos de cada uno y de la Asamblea del Capítulo, bajo la responsabilidad de la Oficina de Presidencia, autoriza:

a) grabaciones de audio;

b) tomas de video:

1. para la documentación del Archivo General;
2. para los fines no profesionales a petición de cada Capitular;
3. para divulgación editorial tras la petición de personas deputadas para ello.

¹⁴¹ Cf. C 147.

72 - El Reglamento del Capítulo aprobado, sea insertado en la Apéndice de nuestras Normas.

ÍNDICE ANALÍTICO

Acontecimientos notables

- De las Circunscripciones y de las Casas, 196.

Actualización

- Cursillos de actualización, 74; tiempo de actualización en patria, 105; objetivo del Capítulo General, 147; tarea del Superior provincial, 227 §4a e 244 §4a; atención de los Superiores y ecónomos, 291; actualización de los religiosos asignados a la administración, 299.

Administración

- Cesión, 29; ordinaria de la Parroquia, 116; extraordinaria de la parroquia, 117; ofrendas *intuitu paroeciae*, 118; consentimiento de los Consejeros Generales a los asuntos administrativos, 172 §4; nombramiento del consejo de administración de una obra, 175; tareas del legal representante, 181; ecónomo general, 187, 189; informe mensual, 190; visita del Ecónomo general, 192; control del Superior provincial, 224, 274 §4; tareas de los Consejeros, 229, vicario, 230; consentimiento de los Consejeros provinciales, 236; parecer de los consejeros provinciales, 237; competencia superior Casi Provincia, 244 §4, 245; superior local, 250; libros, 261; ecónomo local, 280; gerente de la obra, 283; consejo de administración, 284 e 285; administración general, 286-297; administración de las Circunscripciones, 298-300; administración local, 301-308; ordinaria y extraordinaria, 309-312.

Administradores

- Vigilancia, 312.

Apostolado

- Directivas para las Circunscripciones insertadas en las Iglesias Orientales, 5; justificación de los medios caros, 26; presencia en comunidad y apostolado, 37; relaciones con las autoridades civiles, 64; apostolado vocacional del Rogate, 82; colaboración de los laicos en el apostolado educativo, 92; oficina bienhechores antonianos, 101 e 102; medios de comunicación social y servicio del apostolado, 124; tema general del Capítulo General, 147; tema general del Capítulo Provincial, 213; el Superior provincial promueve el apostolado, 223; inserción de los jóvenes sacerdotes, 227 §3e, 244 §3e; Casi Provincia, 240; coordinación Superior local, 250; proyecto comunitario, 256; informe del Superior local al Superior de Circunscripción, 259.

Archivero General

- Nombramiento, 175, 203; tareas, 204.

Archivo

- Conservación acto de profesión, 16; documentos para guardar en muerte de un hermano, 43; verbales 171 y 272; archivo central, 195, 196, 201, 203; archivo reservado, 199; consultación, 204; copias documentos, 205; archivo Provincia, 227; archivo Casi Provincia, 244; archivo Casa, 264; documentos reservados, 274; documentos administrativos, 304 y 306.

Autoridad

- Misa anual para las autoridades civiles, 42; relaciones con las autoridades civiles, 64; representante legal, 177; autoridad Superior Provincial, 222; consignas del Superior saliente, 254.

Bienes

- Desapego, 26; uso y usufructo, 29; enajenación, 30; consentimiento de los Consejeros, 172; control del representante legal, 180; listado de los bienes muebles e inmuebles, 189; control superior provincial, 224, administración del superior de la Casi Provincia, 245; tareas del Ecónomo, 280; don de la divina Providencia, 286; administración de los Superiores competentes, 287; administración fiel, 288; cuidado de los bienes, 309; administración extraordinaria, 310; vigilancia, 312.

Bienhechores

- Oración para los bienhechores, 28; misa semanal, 42; sufragios, 48; acogida en nuestras casas, 62; oficina bienhechores antonianos, 100-102; consignas Superior saliente, 254; los bienes de la Congregación, 286.

Capítulo General

- Indicción y composición, 141; voz activa y pasiva, 142; elección y convocación de los delegados, 143-146; celebración, 147-150; elección, 151-157; consentimiento de los Consejeros, 172,3; orientaciones para recibir en el Capítulo Provincial, 213; interpretación de las Normas, 314.

Capítulo Provincial

- Consentimiento Consejeros para el nombramiento del eventual Delegado para presidir el Capítulo, 172 §3m; desarrollo, 208-220; indicción, 209; lugar y fecha, 210; voz activa y pasiva de los Consejeros Generales, 211; participación estudiante profeso perpetuo, 212; tareas, 213; elecciones, 214 y 217; renuncia, 218; actos del Capítulo, 219 y 220; convocación por parte del Vicario Provincial, 230; vencimiento de los Consejeros provinciales, 233; funciones de los consejeros provinciales, 236, 13.

Casa General

- Misa semanal para los miembros de la Unión sacerdotal, 42.

Castidad

- Gracia divina, 21; vigilancia, 24.

Celebración litúrgica

- Vivir la espiritualidad litúrgica, 68; profesión de fe del Superior General, 152; apertura y conclusión visita oficial, 186; entrada nuevo superior comunidad, 253.

Centros espiritualidad Rogate

- Colaboración con los centros vocacionales, 85; lugares de promoción del carisma, 86; en Circunscripción, 88.

Centros vocacionales Rogate

- en las diversas áreas geográficas promueven el Rogate, 84 y 85.

Cementerio

- Capilla común, 52.

Circunscripciones

- Directorio, 5 y 263; comunicación muerte Hermanos, 43; jornada misionera rogacionista, 107; oficina misionera de Circunscripción, 109; erección, 125; partes vivas de la Congregación, 126; colaboración entre Circunscripciones, 172, §4f, 227, 244; traslados entre Circunscripciones, 175, 237; regreso en la Circunscripciones de origen después de ocho años, 130; dependencia jurídica y disciplinar, 131, 136; conferencia superiores de Circunscripción, 137, 139, 175; tema del capítulo general, 147; signo de unidad de la Congregación, 159; encuentro periódico de los Consejeros generales y de los Consejeros de Circunscripción, 164; consentimiento, 172; títulos, 189; relaciones entre ecónomo general e responsables de las Circunscripciones, 191; visita a las Circunscripciones, 192; libro general, 195; administración, 245; relaciones de los superiores locales a los superiores de Circunscripción, 259; Archivo, 266.

Comunidad religiosa parroquial

- Vida común, 114; plan programático, 115; compromiso de los religiosos del Instituto anexo, 113.

Consagración

- Radicados en la consagración bautismal, 1; iniciación, 11; obedientes al mandato del Rogate, 34; sufragios, 45; oficios, 54; consagración a Jesús por las manos de María, 76; signos visibles de la compasión de Jesús, 97; visitas, 183; fidelidad, 223.

Consejeros de Casa

- Nombramiento, 175 y 269; convocación consejo de Casa, 270; firma de los verbales, 272; firma de los libros maestros y partidarios, 304.

Consejeros de Circunscripción

- Participación a la Conferencia de los Superiores de Circunscripción, 137; Consejeros provinciales, 214, 217; tareas, 229; vencimiento, 233; consentimiento 236 y 246; parecer, 237, 246 §2; Consejeros de la Casi Provincia, 242; de Delegación, 247.

Consejeros Generales

- Elección, 153; vicario, 154; duración del encargo, 155; número y atribuciones, 156; tareas, 162-171; consentimiento, 172; parecer, 175; firma de los verbales, 194; voz activa y pasiva en la participación en el Cap. provincial, 211.

Consejo de administración de una obra

- Atribuciones, 284 y 285.

Consejo de Casa

- Admisión al Noviciado, 10; admisión a la primera profesión, 13; admisión a la renovación de los votos, 14; programación, 102 y 302; aprobación mensual de los prospectos administrativos, 116 y 304; actos de extraordinaria administración, 117; colaboración con el Superior, 250; consignas, 253 y 282; libro de los verbales, 261; composición y tareas, 269-276; revisión trimestral de la administración del gerente de la obra, 285.

Consejo de Familia

- Cantidad gastos personales ordinarios, 27; obra de caridad primer viernes de mes, 75; sintonía con el Superior local, 250; libro de los informes, 261; naturaleza y tareas, 277-279.

Consejo de Formación

- Nombramiento, 6; plan formativo anual, 7; admisión al Noviciado, 10; admisión a la primera profesión, 14; libro de los informes, 261.

Consejo General

- Convocación mensual, 165; votos del Consejo, 167; consentimiento, 172; parecer, 175; administración del Consejo, 189; situación económica semestral de la Congregación, 190; verbales, 194; correspondencia, 198; confirmación de la elección del Superior Provincial, 215.

Consejo Provincial

- Sectores de animación de los Consejeros, 217; funciones, 229.

Correspondencia

- Del Superior General, 198; archivo, 264.

Cultura

- Testimonio profético en una cultura hedonística, 21; cultura vocacional respondiente a los tiempos, 84; compromiso socioeducativo en las diversas culturas, 91 e 93; promoción de la cultura misionera, 108; parroquias y santuarios lugares de cultura, 110; áreas culturales diversas, 126, 238.

Curia General

- Estructura, 125 y 135; obras dependientes, 136; administración, 190; archivo, 199; colocación dineros, 293.

Delegación

- Elementos constitutivos, 247-248.

Descanso anual

- Duración, 56.

Devoción

- Renovación de los votos de devoción, 18; a la Santísima Virgen, 22; pequeñas mortificaciones, 81; al Fundador, 115 y 202.

Diaconado

- Para ser admitidos al Diaconado hace falta haber emitido la profesión perpetua, 17;

Diálogo

- Aceptación oficios, 32; discernimiento, 33; entre gobierno central y gobiernos de Circunscripción, 138; entre Superior General y congregados, 159; entre Superior Provincial y hermanos confiados a él, 223; diálogo comunitario, 250.

Dimisiones

- Salida de la Congregación, 29; aceptación de las dimisiones, 172; expulsión del Noviciado, 175, 237, 246; expulsión de un religioso, 237.

Ecónomo de la Casi Provincia

- Nombramiento, 242; administración, 245:

Ecónomo General

- Informe económico al Capítulo General, 150; elección, 153; duración del mandato, 155; requisitos y tareas, 187-192.

Ecónomo local

- Tareas, 280-281; consignas, 282; redacción prospectos administrativos, 304.

Ecónomo Provincial

- Ayuda al Provincial en el gobierno de la Provincia, 214; elección, 217; administración de los bienes de la Provincia, 224; atribuciones y tareas, 231-232.

Educación

- Misión de los Rogacionistas, 2; servicio socio-educativo, 90-96; propaganda, 101.

Educadores

- Coordinación, 94.

Ejercicios espirituales

- Para la entrada en el Noviciado, 10; para la profesión temporal y perpetua, 13 y 14; curso anual, 74; centro de espiritualidad Rogate sede de los ejercicios espirituales, 86.

Enajenación bienes materiales

- Acto de extraordinaria administración, 310.

Enfermos

- Máximo cuidado, 41.

Escuela

- En la escuela de Jesucristo, 32; la escuela eficaz respuesta a la emergencia educativa, 95.

Estación misionera

- Descripción, 133

Estructura (véase Circunscripciones)

- Curia General, 135.

Evangelización

- De los pobres, 2, 97; abiertos a toda obra finalizada a la evangelización de los pequeños, 91; oficinas de los bienhechores antonianos, 101; parroquias y santuarios lugares de evangelización, 110.

Examen de conciencia

- Diario, 70.

Familiares

- Misa semanal, 42; sufragios, 48; descanso anual, 56; direcciones de los familiares, 261.

Formación

- Proceso unitario, 3; inicial, 4-16; permanente, 19-20; proyecto de vida comunitaria, 55; formación a los medios de comunicación social, 60 y 124; lugares, 86; responsable, 94; en la

escuela, 95; al espíritu misionero, 103; de los laicos, 115 y 120; religioso deputado a la formación de los laicos, 123; conferencia superiores mayores, 138; tema del capítulo general, 147; consejero diputado, 156; cuidado del superior provincial, 223 y 227; compromiso del superior de la Casi Provincia, 240 y 244; responsabilidad del Superior local, 250, 256, 258.

Fraternidad

- Testimonio de vida fraterna, 6, 23, 39, 223, 229, 268; corrección fraterna, 38, 78; proyecto comunitario, 55; obras de caridad fraterna, 80; comunidad religiosa parroquial, 113; diálogo entre Superiores y hermanos, 159; discernimiento, 166; superior primer responsable de la vida fraterna, 250.

Gerente de la Obra

- Naturaleza y compromisos, 283-285.

Gobierno General

- Tiempos de formación permanente, 20; indicaciones para la organización de los Centros Rogate, 85; relación con las Circunscripciones, 126, 138; estructura central, 135; tema del Capítulo General y mitad mandato, 147; Superior general, 158-161; Consejeros generales, 162-176; oficiales generales, 177-205; actividades dependientes directamente por el Gobierno general, 283-284; instrucción económica, 288; criterios para la administración local, 301; trabajos de las Casas financiadas directamente por el Gobierno G., 303; documentos administrativos de las Casas y de las Circunscripciones, 306; contracción de deudas, 310.

Hábito

- El del clero diocesano, 59.

Huéspedes

- Cuidado, caridad y límites, 62.

Inculturación

- Del carisma, 206.

Jornada del Padre

- Mensual, 77.

Jornada Rogacionista

- Aplicación intención Misa en la JMOV, 42; JMOV jornada rogacionista por excelencia, 89; jornada misionera rogacionista, 107 y 108.

Jubilaciones

- Para entregar al Superior, 26.

Laicos

- Colaboración en las actividades educativas, 92 y 93; acompañamiento familia del Rogate, 115 y 122; compartir el carisma, 119; formación, 120; proyectos comunes, 121; comunidades centros de animación, 122.

Lectio divina

- Durante el retiro mensual, 69.

Lectura

- Bíblica antes de la comida y de la cena en Adviento y Cuaresma, 61; lectura orante de la Palabra de Dios, 69; lectura espiritual personal y comunitaria, 72; lectura periódica de las Constituciones, 72.

Libros

- Administrativos, 116, 118, 189, 288, 297, 304; general de los religiosos, 195; actualizados, 261, 292; de los Novicios y de las primeras profesiones, 267; verbales, 272; legados y fundaciones, 307.

Maestro de los novicios

- Nombramiento, 236, 244, 246.

Medios de comunicación social

- Uso prudente, 24; formación adecuada, 60, 124; oficina bienhechores, 101; oficina misionera central, 108.

Meditación

- Diaria, 71.

Misas

- Oraciones para los vivos, 42; sufragios, 44, 49, 50; misa mensual para los hermanos difuntos, 46; sufragios anuales noviembre, 48; libro santas misas celebradas, 261; dinero recibido para la celebración de las santas misas, 294; legados, 307.

Misionariedad

- Espíritu misionero, 103-109; irradiación misionera en las parroquias, 110, 115.

Misioneros

- Adecuada preparación, 104; regreso a la patria, 105, 106.

Novicios

- Formación según el espíritu de la Congregación, 11; participa de todos los beneficios y gracias, 12; preparación a la profesión, 13; consagración a Jesús por María, 76.

Obediencia

- Al mandato del Rogate, 1, 2, 13, 34, 36; fundada sobre el sí total de Jesucristo, 31; camino de libertad, 32; oficios recibidos por obediencia, 54.

Obra

- Abiertos a toda obra finalizada a la evangelización y salvación de los pequeños, 91; coordinación de la obra de los educadores, 94; permisos para la apertura o cierre de una nueva obra, 227, 236, 244; gerente de la obra, 283-285.

Observancia

- Disciplina regular, 53; acogida y observancia de las disposiciones del Santo Padre, 158; vigilar sobre la recta observancia, 227, 244; observancia de las leyes canónicas y civiles, 299.

Oficiales

- Secretario, Ecónomo y Representante legal de la Provincia, 231; Ecónomo local, 280-282; Gerente de la Obra, 283-285.

Oficiales Generales

- Consultación en los asuntos inherentes al oficio, 169; Ecónomo General, 187-192; Secretario General, 193-199; Procurador General, 200-201; Postulador General, 202; Archivero General, 203-205.

Oficina bienhechores antonianos

- Descripción, 100-102.

Oraciones

- Para los vivos, 42; libro de oraciones autorizado, 73; sólida vida de oración personal, 83; en preparación al Capítulo General, 141.

Palabra de Dios

- Discernimiento, 33; lectura orante, 69; fidelidad a la consagración alimentada por la Palabra de Dios, 223; frecuentación de la Palabra de Dios en la comunidad, 249.

Párrocos

- Misa pro pópulo, 42.

Parroquias

- Cuidado pastoral de los fieles, 110; confianza, 111; nombramiento de los párrocos, 112; tareas del Párroco, 113; proyecto pastoral, 115; actos administrativos, 116 y 117; consejero diputado, 156.

Penitencia

- Necesidad y valor, 21, 78; abstinencia del tabaco, 65; primeros viernes y sábados de mes, 79.

Pensiones para jóvenes, estudiantes, obreros

- Institución, 96.

Pobres

- Evangelización y ayuda, 2; el novicio aprende el espíritu de las obras de caridad, 11; servicio diario de los pobres, 23; compromiso educativo para con los niños y jóvenes pobres, 92; educar a todos en la atención para con los pobres, 93; en la escucha de los pobres, 97; comunidades insertadas entre los pobres, 98; ayuda a los sacerdotes pobres, 99; participación de los bienhechores en el servicio de los pobres, 100; atención a los pobres en las parroquias, 110 y 115; proyectos comunes con los laicos a servicio de los pobres, 121; uso de los medios de comunicación social, 124; comunidades fraternas a servicio de los pobres, 223; servicio de los pobres en la comunidad local, 249; administración de los bienes en solidaridad con los más pobres, 286.

Pobreza

- Saldo fundamento de nuestra vocación, 26; evitar dependencia de sustancias nocivas, 65; compromiso educativo, 91; luchar contra las causas y los efectos de la pobreza, 98; administración de los bienes de la Congregación, 286.

Postulador general

- Tareas, 202.

Prácticas de piedad

- Expresión de la espiritualidad de la Congregación, 73; en las comunidades parroquiales, 114.

Primer viernes de mes

- Espiritualidad del Sagrado Corazón, 75; abstinencia, 79.

Procurador General

- Nombramiento, 175; tareas, 200-201.

Profesión

- Arraigados en la consagración bautismal, 1; emitir la profesión en punto de muerte, 12; idoneidad, 13; incorporados en la Congregación con la profesión religiosa, 13; voto público, 13; petición de renovación de la profesión, 14; en las manos del Superior de Circunscripción, 16; redacción del acta de la profesión, 16; renovación profesión religiosa por devoción, 18; cesión de los bienes durante el tiempo de la profesión, 29; el más anciano de profesión queda elegido, 143; consentimiento en los asuntos relativos a la profesión religiosa, 172 §1, 236, 246, 274; parecer en los asuntos relativos a la profesión religiosa, 175 §1; pertenencia a la Provincia con la profesión religiosa, 206; admisión a la primera profesión, 227 §3b, 237, 244; libro primera profesión, 267.

Profesión de fe

- Del Superior General, 152.

Profesión perpetua

- Años de profesión perpetua de los Consejeros Generales y del Ecónomo General, 155; años de profesión perpetua del Superior Provincial, 214; años de profesión perpetua de los Consejeros Provinciales, 217; admisión a la profesión perpetua, 227 §3b; años de profesión perpetua del Vicario general, 230; años de profesión perpetua del Superior de la Casi Provincia, 242; presentación de los candidatos de la Casi Provincia, 246; recibir la profesión perpetua, 227 §3c, 244 §3c; años de profesión perpetua del Superior local, 251.

Profesos

- Derechos y deberes, 15; sufragios, 44; voz activa y pasiva, 142; asamblea de los religiosos, 226, 243; consentimiento para el nombramiento del prefecto de los estudiantes profesos, 236; consultación de los profesos perpetuos para el nombramiento del Superior de la Casi Provincia, 241.

Programación

- Programación formativa, 6; programación comunitaria, 55, 71, 80; revisión de la programación, 94; programación oficina bienhechores, 102; en las Parroquias y Santuarios, 115; programación general, 138; en el Consejo de Familia, 278; programación económica, 302.

Provincia

- Elementos constitutivos, 207; Capítulo Provincial, 208-220; Gobierno provincial, 221-225.

Ratio Institutionis

- Regula el camino formativo, 4, 7; actualización y adaptación, 4, 5, 236, 246; indicaciones para los informes de admisión al Noviciado, 10.

Representante legal

- Tareas, 177-181; de Circunscripción, 179, 180, 181; en la Provincia, 231,

Responsable de la formación

- Primer responsable es el Superior General, 4; cuidado del superior provincial, 223 y 227; (véase formación).

Retiro mensual

- Lectio divina, 69; comunitario, 74.

Rogate

- Obediencia al mandato, 1, 2, 13, 36, 75; Cristo del Rogate, 11, 77; carisma del Rogate don de gracia, 34; María madre del Rogate, 76; apostolado vocacional, 82; Centros vocacionales Rogate, 84, 85, 86; Familia del Rogate, 88; Laicos y Rogate, 119; Apostolado del Rogate, 124; Consejero del Rogate, 156; bienes al servicio de la misión del Rogate, 286.

Sacramento de la Reconciliación

- Frecuencia regular, 22, 70.

Salvación

- Rogate secreto de salvación del mundo, 35; participación a la reparación de Jesucristo, 75; conversión y penitencia necesarias para la salvación, 78; obras para la salvación de los pequeños, 91.

Santidad

- Ejemplos de santidad, 122.

Secretario General

- Nombramiento, 193; redacta y firma los verbales, 195; tareas, 193-199.

Silencio

- Valor ascético, 58.

Subsidiariedad

- Animación de los sectores de los Consejeros Generales, 163.

Sufragios

- En muerte de un hermano, 44; en muerte de los Superiores, 45; misa mensual, 46; sufragios anuales, 48; en muerte de los familiares de un religioso; 49; en muerte del Sumo Pontífice, 50; dispensas, 51.

Superior

- Mediación humana, 31; traslados, 36; corrección fraterna, 38; misa pro pópulo, 42; responsables del acompañamiento y de la formación de los laicos, 85, 86, 120; difusión de la Unión Sacerdotal de oración por las vocaciones, 88; vínculo del consentimiento del Consejo, 140; voto colegial, 174.

Superior Casi Provincia

- Identidad, 240; nombramiento, 241; poderes y tareas, 244-245; casos en los que se requiere el consentimiento del Consejo, 246; casos en los que se requiere el parecer del Consejo, 246.

Superior de Circunscripción

- Nombramiento del Consejo de formación, 6; nombramiento del formador/Prefecto, 7; admisión al Noviciado, 10; recibe la petición de la primera profesión, 13; ayuda a los familiares en dificultad, 28; Misa semanal para la Circunscripción, 42; misa en el aniversario de su elección o nombramiento, 42; autorización a la cohabitación de un huésped, 62; ferias misioneros, 105 y 106; firma convención parroquias, 111; autorización actos de administración extraordinaria en las Parroquias, 117.

Superior de Delegación

- Nombramiento, poderes y tareas, 247.

Superior General

- Misa semanal para la Congregación, 42; misa en el aniversario de su elección, 42; elección, 151; profesión de fe, 152; misión y tareas, 158-161; ayuda de los Consejeros Generales, 162-167; escrutinio secreto, 168; casos en los que debe pedir el consentimiento del Consejo, 172; casos en los que debe pedir el parecer del Consejo, 175.

Superior local

- Papel específico en la acción formativa, 6; guía el Consejo de formación, 6; recibe la petición de admisión al Noviciado, 10; presenta petición de los religiosos para la renovación de los votos o profesión perpetua, 14; permisos, 40; comunicación muerte de un hermano, 43; breves visitas a los familiares, 56; responsabilidad en las obras socioeducativas, 94; programación oficina bienhechores, 102; horario comunidad religiosa, 114; potestad ordinaria 132; tareas, 250-263; casos en los que se requiere el consentimiento del Consejo de Casa, 274.

Superior Mayor

- Licencia para la cesión de la administración del uso y usufructo de los bienes, 29 y 30; superior de Delegación, 247.

Superior Provincial

- Elección, 214; identidad, 221-225; convocación asamblea religiosos, 226; poderes y tareas, 227-228; casos en los que se requiere el consentimiento del Consejo, 236; casos en los que se requiere el parecer del Consejo, 37.

Testamento

- Lectura en la muerte de un hermano, 43.

Tradición

- Renovación de los votos por devoción, 18; misa comunitaria en el trigésimo de la muerte de un Hermano, 44; perpetuar la tradición espiritual del Instituto, 53; acogida huéspedes, 62; celebración eucarística diaria, 67; consagración a Jesús por María durante el Noviciado, 76; cultivar el espíritu de oración y la misma oración, 83; sanas tradiciones de la Casa, 262.

Vicario de la Casi Provincia

- Nombramiento y calidad, 242.

Vicario General

- Elección, 154; figura y tareas, 176; secretario provisional del Capítulo General en falta del Secretario General, apéndice II, 16.

Vicario Provincial

- Convoca el Capítulo en falta del Superior Provincial, 209; elección, 217; tareas, 230.

Vice Superior

- Nombramiento, 175 §2e, 237 §3, 246 §2b; tareas, 255 y 268; consejero de Casa, 269.

Vida religiosa

- Idoneidad, 10; cosas que debilitan la vida religiosa, 26; tema general del Capítulo, 147; consejero general deputado a la vida religiosa, 156; promover la vida religiosa, 213; suprema regla de la vida religiosa, 278.

Virgen María

- Misa según los intereses espirituales y materiales de la obra en la fiesta de la Inmaculada, 42; consagración según el método de S. Luis M^a Grignon, 76; penitencia en el primer sábado de mes, 79.

Visita

- Breves visitas a los familiares, 56; a Jesús Sacramentado, 67; del Superior General, 159; notificación de la visita, 183; acogida del Visitador, 185; inicio y fin de la visita, 186; visita del Económico General, 192; visita a los enfermos, 223; visita del Superior Provincial, 227; visita del Superior de la Casi Provincia, 244; libro de las visitas canónicas, 261; presentación de los informes administrativos durante la visita, 297.

Visitador

- Nombramiento con el consentimiento de los Consejeros Generales, 172; tareas, 182-186.

Vocaciones

- Signos de la vocación, 9; oración por las vocaciones, 11; promoción de una pastoral unitaria a favor de todas las vocaciones, 84; primacía de la oración en la pastoral por las vocaciones, 88; vivir la vida como vocación, 93; cultivar los gérmenes de vocación sacerdotal o religiosa, 93; el Párroco promueve y acompaña eventuales vocaciones para el Instituto, 115.